enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**LISTA DE CHEQUEO PARA NOVEDADES CONTRACTUALES CON ENTIDADES TERRITORIALES (DPS)**	CÓDIGO	**F-PR-12**
		VERSIÓN	**1**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	**02/11/2020**

Fecha de recibo de recibo de la novedad *(Fecha de radicación en la Subgerencia de Operaciones)*			
	AAAA	*MM*	*DD*

SUBGERENCIA	**PROYECTOS DE DESARROLLO**	**GRUPO**	**PROYECTOS DE DESARROLLO 2**
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**NA**	**CONVENIO**	**212080 - 2200980**
GERENTE DE UNIDAD	**ARQ. JUAN CARLOS PINILLA SALGADO**	**GERENTE DE CONVENIO**	**ARQ. DORIS PATRICIA LEÒN GUEVARA**
COORDINADOR	**LUIS CARLOS MEJIA**	**SUPERVISOR**	**CAROLINA MARCELA ORTIZ**
DEPARTAMENTO	**MAGDALENA**	**MUNICIPIO**	**EL BANCO**

	DOCUMENTOS	**GRUPO SOLICITANTE**	**VALIDACION SUBGERENCIA DE OPERACIONES**	
		MARQUE CON UNA X / N.A.	**MARQUE SI/NO**	**FOLIOS**
1	Formato de Solicitud de Novedad de Contratación Derivada (Sistema de Contratación)	**X**		
2	Link de la carpeta documental para consulta del Convenio o Contrato Interadministrativo Derivado y sus modificaciones	**X**		
3	Link de la carpeta documental para consulta de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo establecidos contractualmente.	**X**		
4	Link de la carpeta documental para consulta de la última novedad del Contrato de Obra e Interventoría	**X**		
5	Acta o documento equivalente mediante el cual el cliente autoriza la novedad de adición de recursos a los Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados	**NA**		
6	Copia legible de la credencial de elección del Alcalde o Gobernador (Registraduría)	**X**		
7	Copia Acta de posesión o designación del Alcalde, Gobernador o Delegado	**X**		
8	Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde, Gobernador o Delegado	**X**		
9	Copia del Acuerdo Municipal Vigente - Autorización del Concejo al Alcalde, Gobernador o Delegado para suscribir convenios y/o contratos Interadministrativos con su respectiva sanción	**X**		
10	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional del Alcalde, Gobernador o Delegado. ***(Documento Actualizado - Físico)***	**X**		
11	Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional del Alcalde, Gobernador o Delegado ***(Documento Actualizado - Físico)***	**X**		
12	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación del Alcalde, Gobernador o Delegado y de la Entidad Territorial ***(Documento Actualizado - Físico)***	**X**		
13	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República del Alcalde, Gobernador o Delegado y de la Entidad Territorial ***(Documento Actualizado - Físico)***	**X**		
14	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de Enterritorio ***(Cuando aplique)***	**x**		
15	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio o Gobernación ***(Cuando aplique)***	**NA**		
16	Ficha resumen de los antecedentes contractuales y financieros del Convenio o Contrato Interadministrativo Derivado, así como del Contrato de Obra e Interventoría incluyendo la solicitud y los avales correspondientes.	**X**		
17	Oficio suscrito por parte de la Entidad Territorial justificando y solicitando la novedad del Convenio o Contrato Interadministrativo Derivado	**X**		
18	Documento interno radicado en correspondencia de ENTerritorio por medio del cual la Supervisión da aval a la novedad del Convenio o Contrato Interadministrativo Derivado	**X**		
19	Formulario de Solicitud de Vinculación FAP801 vigente. ***(Documento actualizado, firmado y validado por el Responsable del Grupo Solicitante)***	**X**		
20	Consulta de listas vinculantes del Municipio o Departamento y del Representante Legal ***(Vigencia no mayor a 30 días)***	**X**		
21	Listado discriminado de coincidencias SARLAFT	**X**		
22	Correo electrónico de validación SARLAFT en caso de exisitir coincidencias (Aval para continuación del proceso)	**X**		

OBSERVACIONES
GRUPO SOLICITANTE

Validado por:	**AMANDA LILIANA MENESES ORTEGA** Colaborador del Grupo solicitante que verifica la documentación relacionada	Visto Bueno :	**ARQ. JUAN CARLOS PINILLA SALGADO** Gerente de Unidad del Grupo Solicitante

Fecha de validación del Grupo solicitante	*17*	*12*	*2021*
	AAAA	*MM*	*DD*

SUBGERENCIA DE OPERACIONES		
	NOMBRE	**FIRMA**
Colaborador que verificó la documentación	AMANDA MUÑOZ	AMS
Colaborador que proyectó la minuta		
Colaborador que revisó la minuta		

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Contrato	2200980	Solicitud Nro. 1257 - 17 DEC 2021	
Convenio	212080		
Gestor Convenio	DORIS PATRICIA LEON GUEVARA		
Abogado Convenio			
Coordinador Grupo Ejecucion	JUAN CARLOS PINILLA SALGADO		

Información del Convenio

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	27-DEC-12	28-DEC-12	31-DEC-21

Información del Contrato

Contratista	MUNICIPIO DE EL BANCO		
Objeto	«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA GRADERÍA CUBIERTA SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN EN EL BARRIO MANZANARES»		
Fecha de Inicio	10 December 2020		
Fecha de Vencimiento	30 April 2022		
Valor Inicial/Adiciones/Total	$271,059,087	$0	$271,059,087
Plazo Inicial/Prorrogas/Total	10 Meses 20 dias	6 Meses	16 Meses 20 dias
Supervisor	REYES SALCEDO JESUS EDUARDO		
Interventor			

Modificaciones Anteriores

1	29-OCT-21	PRORROGA	$0	6 Meses

Información de la Solicitud

Tipo de Novedad	ADICION Y MODIFICACION
Detalle de la Novedad	Valor: $80,415,912
Antecedentes	FONADE (HOY ENTERRITORIO) SUSCRIBIÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 212080 CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CON EL SIGUIENTE OBJETO: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», QUE SEGÚN OTROSÍ NO. 13 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONVENIO FUE PRORROGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. QUE EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 EL 06 DE OCTUBRE DE 2021, CUYO OBJETO ES: «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ¿CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA¿» POR LA SUMA DE $271.059.087,11 Y UN PLAZO INICIAL HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE. EL PLAZO INICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 SE PACTÓ HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HECHO QUE SE DIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DEL TERRITORIO. EL 30 DE OCTUBRE DE 2021 LAS PARTES SUSCRIBIERON LA PRÓRROGA NO. 1 DEL CONVENIO

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

	INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 AMPLIADO EL PLAZO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, POR LO QUE EL CONVENIO SE ENCUENTRA VIGENTE.
Justificación	CON OCASIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980, EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA NO. LP 002-2021-250221-002 CON LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL PARKES 21 CUYO OBJETO ES ¿CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN EN EL BARRIO MANZANARES, CABECERA MUNICIPAL DEL BANCO MAGDALENA¿ POR LA SUMA DE $271.050.000 Y UN PLAZO DE TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DISCRIMINADOS ASÍ: 1). ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCIÓN- UN (01) MES. 2). ETAPA 2 ¿ OBRA - DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. EL CONTRATO INICIÓ SU ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCIÓN A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO Y SE PRORROGÓ POR UN TÉRMINO DE 15 DÍAS POR LA CUAL LA CUAL FINALIZÓ EL 17 DE OCTUBRE DE 2021, EL 19 DE OCTUBRE DE 2021 SE DIO INICIO A LA ETAPA 2 ¿ OBRA POR UN PLAZO DE 2 MESES Y 15 DÍAS, LA ETAPA 2 SE PRORROGÓ POR UN TÉRMINO DE 1 MES Y 15 DÍAS POR LO QUE LA FECHA DE FINALIZACIÓN ES EL 18 DE FEBRERO DE 2021, POR LO QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE LA ETAPA 2 ¿ OBRA CON UN PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO DEL 48,37% Y SE TIENE UN PORCENTAJE DE EJECUTADO DEL 48.37%. CONTINUA EN EL ANEXO NO. 1
Solicitud	1. ADICIÓN NO. 1: ADICIONAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 EN LA SUMA DE OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($80,415,912.00) VALOR QUE SE ENCUENTRA RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 3948 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDO POR EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO. 2. MODIFICACIÓN NO.1: MODIFICAR EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($351.474.999,11) 3. LAS PÓLIZAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 DEBERÁN SER AJUSTADAS DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Documentos Anexos

Descripción de Documentos	Folios	Observaciones

LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Subgerente

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente De Unidad

DORIS PATRICIA LEON GUEVARA
Gerente De Convenio

ANEXO 1 – SOLICITUD NO. 1257 ADICIÒN NO.1 Y MODIFICACIÒN NO. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 - MUNICIPIO DEL BANCO

CONTINUACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN

MEDIANTE MEMORANDO NO. NO. 20212700144593 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021 EL SUBGERENTE DESARROLLO DE PROYECTOS, EL GERENTE DEL GRUPO DE DESARROLLO PROYECTOS Y LA GERENTE DEL CONVENIO NO. 212080 REMITEN AL GERENTE DEL GRUPO PLANEACIÓN CONTRACTUAL SOLICITUD DE ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO PARA ÍTEMS NO PREVISTOS DEL PROYECTO C406ª «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA»

MEDIANTE MEMORANDO NO. N20215100151063 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021 EL GERENTE DEL GRUPO PLANEACIÓN CONTRACTUAL DA RESPUESTA A SOLICITUD CON MEMORANDO NO. 20212700144593 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021, RECIBIDA EL 7 DE OCTUBRE DE 2021, SOLICITUD DE ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO PARA ÍTEMS NO PREVISTOS DEL PROYECTO C406ª «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA» SOLICITUD DE ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO PARA ÍTEMS NO PREVISTOS DEL PROYECTO C406ª «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA»

EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTERRITORIO EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.3948 POR VALOR DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE $89,921,390.00 CON EL OBJETO DE ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA.

MEDIANTE COMUNICADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EL DOCTOR ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL BANCO SOLICITÓ A ENTERRITORIO ADICIÓN DE RECURSOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 DE CONFORMIDAD CON:

"LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N° 2200980 SUSCRITO EL 06-11-2020, CON ENTERRITORIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA" Y EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO, ES ESPECÍFICO LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIONES, EN DONDE SE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

"(…) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PROPONER LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE ESTIME CONVENIENTES, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL RESPECTIVO OTROSÍ. LAS PRÓRROGAS Y ADICIONES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS TÉCNICA Y/O JURÍDICAMENTE SEGÚN CORRESPONDAN, DEBEN SER RAZONABLES Y PROPORCIONALES (…)"

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOLICITA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 80,415,912.00), MOTIVADO EN EL RESULTADO OBTENIDO EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN Y COMO PRODUCTO DE LA MISMA SE EVIDENCIARON ÍTEMS NO PREVISTOS QUE SE REQUIEREN EN EL PROYECTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL

OBJETO CONTRACTUAL, QUE OBLIGAN A REALIZAR CAMBIOS E INCLUIR ACTIVIDADES TALES COMO: LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CONCRETO DE LIMPIEZA, CIMIENTO CICLÓPEO, CONCRETO PARA COLUMNAS DE CUBIERTA, ZAPATAS, APOYOS Y VIGAS GRADERÍAS, VIGAS DE CONFINAMIENTO Y JARDINERAS, ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA ARQUITECTÓNICA METÁLICA, ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL DE ACERO Y OTRAS ACTIVIDADES GENERALES QUE SON REQUERIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA TENER UN CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA.

ES PERTINENTE INFORMAR QUE A LA FECHA EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA, LA CUAL TUVO INICIO EL 19 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE TIENE FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL EL 03 DE ENERO DE 2022, ACLARANDO QUE PARA EL PROYECTO EN MENCIÓN SE ADELANTÓ UNA PRÓRROGA ADICIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y MEDIO, LO QUE QUIERE DECIR QUE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SERÁ EL 17 DE FEBRERO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SE MOTIVÓ EN EL ESTUDIO REALIZADO EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS – PRECONSTRUCCIÓN, EN DONDE ARROJÓ MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS, LOS CUALES DEBEN SER ADICIONADOS AL CONTRATO DE OBRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL." (…)

EN ATENCIÓN O LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA MEDIANTE OFICIO NO. 20212700239621 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 DIRIGIDO AL ARQUITECTO JUAN CARLOS PINILLA SALGADO GERENTE DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2, CONFORME A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, MEDIANTE COMUNICADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, RECOMIENDA DAR TRÁMITE A LA NOVEDAD DE ADICIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980, TENIENDO EN CUENTA QUE:

> *"(…) SE SOLICITA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 80,415,912.00), MOTIVADO EN EL RESULTADO OBTENIDO EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN Y COMO PRODUCTO DE LA MISMA SE EVIDENCIARON ÍTEMS NO PREVISTOS QUE SE REQUIEREN EN EL PROYECTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, QUE OBLIGAN A REALIZAR CAMBIOS E INCLUIR ACTIVIDADES TALES COMO: LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CONCRETO DE LIMPIEZA, CIMIENTO CICLOPEO, CONCRETO PARA COLUMNAS DE CUBIERTA, ZAPATAS, APOYOS Y VIGAS GRADERÍAS, VIGAS DE CONFINAMIENTO Y JARDINERAS, ACERO DE REFUERZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA ARQUITECTÓNICA METÁLICA, ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL DE ACERO Y OTRAS ACTIVIDADES GENERALES QUE SON REQUERIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA TENER UN CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA.*
>
> *ES PERTINENTE INFORMAR QUE A LA FECHA EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA, LA CUAL TUVO INICIO EL 19 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE TIENE FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL EL 03 DE ENERO DE 2022, ACLARANDO QUE PARA EL PROYECTO EN MENCIÓN SE ADELANTÓ UNA PRÓRROGA ADICIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y MEDIO, LO QUE QUIERE DECIR QUE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SERÁ EL 17 DE FEBRERO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SE MOTIVÓ EN EL ESTUDIO REALIZADO EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS – PRECONSTRUCCIÓN, EN DONDE ARROJÓ MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS, LOS CUALES DEBEN SER ADICIONADOS AL CONTRATO DE OBRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL (…)".*

POR LO ANTERIOR, SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE DE ADICIÓN DE RECURSOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA» EL CUAL SE DERIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980.

ES PERTINENTE INFORMAR, QUE A LA FECHA EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA QUE TUVO INICIO EL 19 DE OCTUBRE DE 2021, EL CUAL CUENTA CON UN PLAZO ACTUAL CUATRO (04)

MESES EL CUAL FINALIZA EL 17 DE FEBRERO DE 2022. A LA FECHA, SE TIENE UN PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO DEL 48,37% Y SE TIENE UN PORCENTAJE DE EJECUTADO DEL 48.37%." (…)

LUIS FERNANDO ARIZA JIMÉNEZ
SUBGERENTE DESARROLLO DE PROYECTOS

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
GERENTE DEL GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2

DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA
GERENTE DE CONVENIO 212080

Libertad y Orden

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO

REGISTRO PRESUPUESTAL

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Registro No. 4603

Bogotá D.C., 18 de noviembre del 2020.

Unidad ejecutora **212080 - DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012**

EL RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado programación presupuestal para atender compromisos así:

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Fte Origen	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-09-01-00-01	041409	003	Contratos De Ejecucion De Obra -Vigencia Actual	Monto	252,665,736.11

TOTAL **252,665,736.11**

Tipo y Numero Documento **Convenio Interadministrativo - 2200980**

Benficiario **Municipio De El Banco**

Identificado con **NI 891780044**

ASIGNACION PRESUPUESTAL	
NUMERO	4387
FECHA	03-08-2020
VALOR	252,665,736.11
SALDO	0.00

OBJETO **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ¿CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**

Programación de Pagos		
Cons	Fecha	Valor
1	**30-10-2021**	**252,665,736.11**

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

Firmado digitalmente por SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA
Fecha: 2020.11.18 19:23:13 -05'00'

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA
RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO

Libertad y Orden

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO

REGISTRO PRESUPUESTAL

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Registro No. 4604

Bogotá D.C., 18 de noviembre del 2020.

Unidad ejecutora **212080 - DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012**

EL RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado programación presupuestal para atender compromisos así:

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Fte Origen	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-07-00-01	212080	003	Honorarios Consultoria -Vigencia Actual	Monto	18,393,351.00

TOTAL **18,393,351.00**

Tipo y Numero Documento **Convenio Interadministrativo - 2200980**

Benficiario **Municipio De El Banco**

Identificado con **NI 891780044**

ASIGNACION PRESUPUESTAL	
NUMERO	4386
FECHA	03-08-2020
VALOR	18,393,351.00
SALDO	0.00

OBJETO **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**

Programación de Pagos		
Cons	Fecha	Valor
1	**30-10-2021**	**18,393,351.00**

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

Firmado digitalmente por SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA
Fecha: 2020.11.18 19:23:48 -05'00'

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA
RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO

Aprobación Póliza Contrato N° 2200980 - MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co>

Jue 10/12/2020 6:49 PM

Para: oficinajuridica@elbanco-magdalena.gov.co <oficinajuridica@elbanco-magdalena.gov.co>

CC: Doris Patricia Leon Guevara <dleon@enterritorio.gov.co>; Dolly Romero Moyano <dromero1@enterritorio.gov.co>; Amanda Liliana Meneses ortega <ameneses@enterritorio.gov.co>; Luisa Ximena Londono Ramirez <llondono@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA

REF: Legalización Contrato N° 2200980

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **10 DE DICIEMBRE DE 2020**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

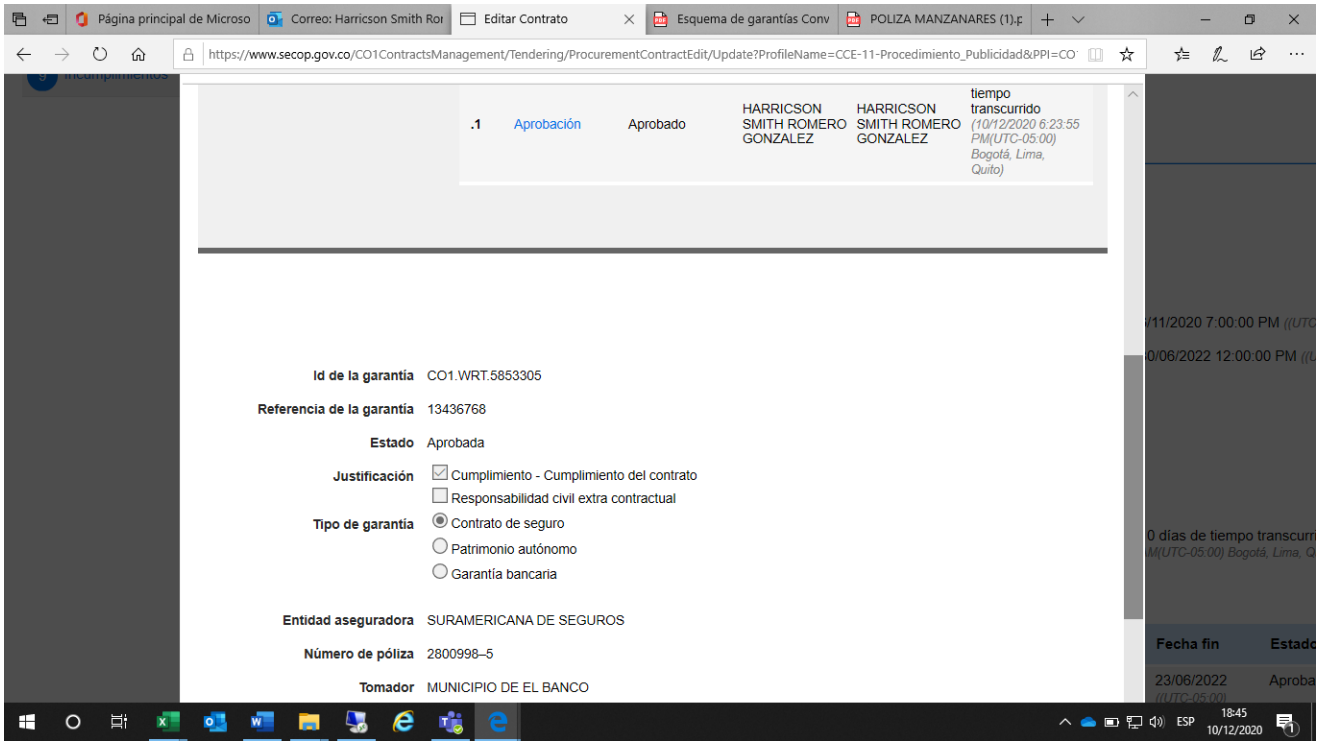

Cordial Saludo,

Harricson Smith Romero
Procesos de Selección - Subgerencia de Operaciones
Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - Enterritorio

DECRETO N°146
(Noviembre 10 de 2020)

POR EL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRSOS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de el Banco Magdalena firmo dos convenios con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial "ENTerritorio",
- Que dichos convenios corresponden a los N° 2200971cuyo objeto es Construcción del Parque Recreativo con Cancha Polideportiva, Gradería Cubierta, Senderos Peatonales, Jardines e Iluminación en el corregimiento de San Roque Municipio de El Banco, magdalena por valor de $ 271.193.286; y el convenio N°2200980 cuyo objeto es Construcción del Parque Recreativo con Cancha Polideportiva, Gradería Cubierta, Senderos Peatonales, Jardines e Iluminación en el barrio Manzanares Municipio De El Banco Magdalena por valor de $ 271.059.087.11,
- Que de otra parte este Ente Territorial tiene un crédito vigente con pignoración de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico suscrito con FINDETER, el cual se liquida trimestralmente su amortización de capital, intereses y mecanismo de reserva del mismo,
- Que en dicha aplicación de recursos quedó un excedente a favor del municipio, el cual solicitó su reintegro para su ejecución,
- Que el valor reintegrado fue por Doscientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos ($ 295.494.149 m/l)
- Que para su ejecución se hace necesario crear rubros en el presupuesto de ingresos y gastos,
- Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Crease en el presupuesto de ingresos y de gastos los siguientes rubros:

Ingresos

CONCEPTO FUT	DESCRIPCION	FUENTES
TI.A.2.6.2.5.1.5	CONVENIO No2200971 ENTERRITORIO	FINANCIACIÓN NACIONAL
TI.A.2.6.2.5.1.6	CONVENIO No2200980 ENTERRITORIO	FINANCIACIÓN NACIONAL

Gastos

CONCEPTO FUT	DESCRIPCION	FUENTES
A.15.9.A	Construcción De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas - CONVENIO C407-A ENTERRITORIO - PARQUE CORREGIMIENTO SAN ROQUE	FINANCIACIÓN NACIONAL
A.15.9.B	Construcción De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas - CONVENIO C406-A ENTERRITORIO - PARQUE BARRIO MANZANARES	FINANCIACIÓN NACIONAL
A.3.10.12	Acueducto- Formulación, Implementación Y Acciones De Fortalecimiento Para La Administración Y Operación De Los Servicios.	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB
A.3.11.1	Alcantarillado- Recolección	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB

ARTÍCULO 2°- Adiciónese en el presupuesto de Ingresos el valor de Ochocientos Treinta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintidós Pesos con once centavos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO FUT	DESCRIPCION	ADICION	FUENTES
TI.A.2.6.2.5.1.5	CONVENIO No C407-A ENTERRITORIO	271,193,286.00	FINANCIACIÓN NACIONAL
TI.A.2.6.2.5.1.6	CONVENIO No C406-A ENTERRITORIO	271,059,087.11	FINANCIACIÓN NACIONAL
TI.B.13.10.1	Otros Reintegros - APSB	295,494,149.00	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB
TOTALES		**837,746,522.11**	

ARTÍCULO 3°- Adiciónese en el presupuesto de Gastos el valor de Ochocientos Treinta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintidós Pesos con once centavos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO FUT	DESCRIPCION	ADICION	FUENTES
A.15.9.A	Construcción De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas - CONVENIO C407-A ENTERRITORIO - PARQUE CORREGIMIENTO SAN ROQUE	271,193,286.00	FINANCIACIÓN NACIONAL
A.15.9.B	Construcción De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas - CONVENIO C406-A ENTERRITORIO - PARQUE BARRIO MANZANARES	271,059,087.11	FINANCIACIÓN NACIONAL
A.3.10.12	Acueducto- Formulación, Implementación Y Acciones De Fortalecimiento Para La Administración Y Operación De Los Servicios.	24,500,000.00	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB
A.3.10.13.A	ACUEDUCTO - SUBSIDIOS	96,647,483.00	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB
A.3.11.1	Alcantarillado- Recolección	89,334,023.00	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB
A.3.11.8.A	ALCANTARILLADO - SUBSIDIOS	66,615,034.00	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB
A.3.12.7.A	ASEO - SUBSIDIOS	18,397,609.00	RECURSOS DE CAPITAL - REINTEGRO SGP APSB
TOTALES		**837,746,522.11**	

ARTÍCULO 4º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Banco, Magdalena, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Alcalde Municipal

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Contrato	2200980	Solicitud Nro. 975 - 26 OCT 2021	
Convenio	212080		
Gestor Convenio	DORIS PATRICIA LEON GUEVARA		
Abogado Convenio			
Coordinador Grupo Ejecucion	JUAN CARLOS PINILLA SALGADO		

Información del Convenio

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	27-DEC-12	28-DEC-12	31-DEC-21

Información del Contrato

Contratista	MUNICIPIO DE EL BANCO		
Objeto	«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA GRADERÍA CUBIERTA SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN EN EL BARRIO MANZANARES»		
Fecha de Inicio	10 December 2020		
Fecha de Vencimiento	30 October 2021		
Valor Inicial/Adiciones/Total	$271,059,087	$0	$271,059,087
Plazo Inicial/Prorrogas/Total	10 Meses 20 dias		10 Meses 20 dias
Supervisor	REYES SALCEDO JESUS EDUARDO		
Interventor			

Modificaciones Anteriores

Información de la Solicitud

Tipo de Novedad	PRORROGA
Detalle de la Novedad	Plazo: 8 Meses 4 Dias
Antecedentes	FONADE (HOY ENTERRITORIO) SUSCRIBIÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 212080 CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CON EL SIGUIENTE OBJETO: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», QUE SEGÚN OTROSÍ NO. 13 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONVENIO FUE PRORROGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. QUE EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 EL 06 DE OCTÚBRE DE 2021, CUYO OBJETO ES: «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ¿CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA¿» POR LA SUMA DE $271.059.087,11 Y UN PLAZO INICIAL HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE.
Justificación	CON OCASIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980, EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA NO. LP 002-2021-250221-002 CON LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL PARKES 21 CUYO OBJETO ES ¿CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANAREZ, CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA¿ POR LA SUMA DE $271.050.000 Y UN PLAZO DE TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DISCRIMINADOS ASÍ: 1).

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

	ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCIÓN- UN (01) MES. 2). ETAPA 2 ¿ OBRA - DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. EL CONTRATO INICIÓ SU ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCIÓN A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO LA CUAL FINALIZÓ EL 17 DE OCTUBRE DE 2021, EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN DE LA ETAPA 2 ¿ OBRA CON UN PORCENTAJE DE AVANCE DEL 5,05% CONFORME A LO INFORMADO POR LA INTERVENTORÍA. CONTINUA EN EL ANEXO NO.1
Solicitud	1. PRÓRROGA NO. 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022. 2. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRA CONDICIONADO A LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO NO. 212080. EN CASO DE QUE DICHO CONVENIO MARCO FINALICE, ESTA CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁ POR CUMPLIDA Y EL CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MARCO NO. 212080., Y SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN; SITUACIÓN QUE NO GENERARÁ OBLIGACIONES NI PAGOS A FAVOR DEL INTERVENTOR, SALVO AQUELLOS EFECTIVAMENTE CAUSADOS HASTA LA FECHA DE ACAECIMIENTO DE LA CONDICIÓN. 3. LAS PÓLIZAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980 DEBERÁN SER AJUSTADAS DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Documentos Anexos

Descripción de Documentos	Folios	Observaciones

LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Subgerente

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente De Unidad

DORIS PATRICIA LEON GUEVARA
Gerente De Convenio

ANEXO 1 – SOLICITUD NO. 975 PRÓRROGA NO. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 - MUNICIPIO DEL BANCO

CONTINUACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN:

MEDIANTE COMUNICADO DEL 25 DE OCTUBBRE DE 2021, EL DOCTOR ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL BANCO SOLICITÓ A ENTERRITORIO LA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 DE CONFORMIDAD CON:

"(…) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PROPONER LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE ESTIME CONVENIENTES, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL RESPECTIVO OTROSÍ. LAS PRÓRROGAS Y ADICIONES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS TÉCNICA Y/O JURÍDICAMENTE SEGÚN CORRESPONDAN, DEBEN SER RAZONABLES Y PROPORCIONALES (…)"

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ACTUAL DEL CONVENIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. LP -002-2021- 250221-002 EL CUAL SE DERIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980, ACLARANDO QUE LUEGO DE SUSCRITO EL CONVENIO SE TUVO QUE ADELANTAR LOS TRÁMITES PERTINENTES DE LEGALIZACIÓN DEL MISMO Y POSTERIOR A ELLO SE ADELANTÓ TODO EL PROCESO PRECONTRACTUAL A CARGO DEL MUNICIPIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP -002-2021-250221-002, PROCESO QUE SE ENCUENTRA CONTRATADO DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2021 CON LA FIRMA UNION TEMPORAL PARKES 21.

ES PERTINENTE INFORMAR QUE A LA FECHA EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA, LA CUAL TUVO INICIO EL 19 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE TIENE FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL EL 03 DE ENERO DE 2022, ACLARANDO QUE PARA EL PROYECTO EN MENCIÓN SE REQUIERE UNA PRÓRROGA ADICIONAL EN TIEMPO POR UN (01) MES Y MEDIO, LO QUE QUIERE DECIR QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SERÍA , PRODUCTO DEL ESTUDIO REALIZADO EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS – PRECONSTRUCCIÓN, EN DONDE ARROJÓ MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS, LOS CUALES DEBEN SER ADICIONADOS AL CONTRATO DE OBRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.

EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES EXPUESTAS, ES CLARO QUE EL PLAZO DE VIGENCIA ACTUAL DEL CONVENIO RESULTA INSUFICIENTE PARA CONTAR CON LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS, RAZÓN POR LA CUAL QUEDAMOS ATENTOS A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022."

EN ATENCIÓN O LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA MEDIANTE OFICIO NO. 20212700205941 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021 DIRIGIDO AL ARQUITECTO JUAN CARLOS PINILLA SALGADO GERENTE DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2, RECOMENDÓ DAR TRÁMITE A LA NOVEDAD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980 CONFORME A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, MEDIANTE COMUNICADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, TENIENDO EN CUENTA QUE:

(…) "CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA» EL CUAL SE DERIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980.

ES PERTINENTE INFORMAR, QUE A LA FECHA EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA QUE TUVO INICIO EL 19 DE OCTUBRE DE 2021, CON UN PLAZO DE DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,

EL CUAL FINALIZA EL 03 DE ENERO DE 2022 Y SE TIENE UN PORCENTAJE PROGRAMADO 6,05 Y UN PORCENTAJE EJECUTADO 5,05%, ACLARANDO QUE EL PROYECTO DEBE PRORROGARSE POR CUARENTA Y CINCO DÍAS, UNA VEZ SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS POR EL CLIENTE (PROSPERIDAD SOCIAL)"

LUIS FERNANDO ARIZA JIMÉNEZ
SUBGERENTE DESARROLLO DE PROYECTOS

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
GERENTE DEL GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2

DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA
GERENTE DE CONVENIO 212080

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1972871
Número del Contrato	2200980
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	10/12/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	243 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

ENTerritorio

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE EL BANCO

COLOMBIA, El Banco

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
ALCALDIA DE EL BANCO MANGDALENA		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA* ***Fecha de aprobación:*** *6/11/2020 5:28:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *6/11/2020 5:44:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_1972871_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Número del proceso	CDI-084-2020
Título del proceso	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Descripción	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA” 11 (Meses)

Duración del contrato
Unidad de contratación SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Título de la oferta
Tipo Otro
Cuantía del contrato 271.059.087,11 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir
El contrato puede ser prorrogado (●) Sí ( ) No
Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? (●) Sí ( ) No
Garantías por lotes, grupos o etapas ( ) Sí ( ) No
Seriedad de la oferta ( ) Sí ( ) No
Cumplimiento (●) Sí ( ) No

☑ Cumplimiento del contrato			
(●) % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	6/11/2020 7:00:00 PM *((UTC-05*
( ) Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2022 12:00:00 PM *((UTC*

Responsabilidad civil extra contractual (●) Sí ( ) No
(●) No. de SMMLV
Fecha límite para entrega de garantías: 10/11/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 30/11/2020 11:26:49 AM *((UTC-*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.5853305	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	81.317.726 COP	SURAMERICANA DE SEGUROS	23/06/2 *Quito)*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 26 N 13 19
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección: CALLE 26 N 13 19
Código postal: 110311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	PREVIA COORDINACIÓN CON LA SUPERVISION	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.1972871

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Preci
1	72153102	VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1,00	VG	271.059.087,11	271.05

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO - MANZANARES.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CON

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	**Tipo de documento**	**Número de documento**	
Supervisor	**Tipo de documento**	**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	271.059.087,11
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	271.059.087,11

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
☐	4386	CDP	No validado	18.393.351 COP	18.393.351 COP
☐	4387	CDP	No validado	252.665.736,11 COP	252.665.736,11 COP

Saldo de CDP 271.059.087,11 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a l
☐	4604	Presupuestal (CDP)	-	No validado	18.393.351 COP	18.393.351 COP	Sin docum
☐	4603	Presupuestal (CDP)	-	No validado	252.665.736,11 COP	252.665.736,11 COP	Sin docum

Saldo de compromisos CDP 271.059.087,11 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Es
CO1.CTRMOD.6991850	Modificar el contrato	29/10/2021 4:51 PM *(UTC -5 horas)*	29/10/2021 6:18 PM *(UTC -5 horas)*	Pu

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO

Entre los suscritos **BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación del **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL**, (en adelante **ENTerritorio**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, nombrada de conformidad con la Resolución No.073 del 25 de abril de 2019 y posesionada mediante Acta No. 004 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, de una parte; y por la otra, **EL MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA**, identificado con NIT 891780044-2, representada por el Alcalde **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85.438.270 expedida en Banco - Magdalena, quién actúa en su calidad de Alcalde del Municipio del Banco – Magdalena posesionado el día 30 de diciembre 2019, facultado para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos mediante Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2020, según quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo Derivado, con recursos provenientes del Convenio Marco No. 160 de 2011 - 2110410 celebrado entre **FONADE** (hoy ENTerritorio) y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS**, previas las siguientes consideraciones:

1.Que el artículo 2º de la Constitución Política señala que "(…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".* 2. Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que: «Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*.». 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros. 3. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley*".4. Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que forman parte del Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones aplicables. 5. Que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada. 6. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". 7. Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* 8.Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos. 9. Que en el mismo sentido, el numeral 10º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". A través del Decreto 4155 de 2011, se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. 10. Que mediante Decreto 2559 de 2015 se fusiona la Agencia Nacional para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social con el objetivo de "formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º. de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.11. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz – DPS - FIP, a través de su Área de Gestión Infraestructura y Hábitat, es la encargada de intervenir con proyectos integrales de infraestructura en los sectores de (i) energía, (ii) saneamiento básico, (iii) social comunitario, (iv) transporte y vías, (v) recreación, cultura y deporte, (vi) mejoramiento de condiciones de habitabilidad, en municipios que por su población y por haberse visto afectados por la violencia y/o la pobreza y/o el desplazamiento y/o la presencia de cultivos ilícitos, lo requieran. A través de esta labor, se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas, y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas. 12. Que mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.". 13. Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 495 del 20 marzo 2019, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio. 14. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional. 15. Que ENTerritorio es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos. Según el artículo 3° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de FONADE (Hoy ENTerritorio), entre otras: «3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (…) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (…) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.». 16. Que en cumplimiento de sus funciones legales, FONADE (hoy ENTerritorio) suscribió con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Convenio Marco No. 069 de 2012 – 212080 cuyo objeto es: «FONADE (hoy ENTerritorio) SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR EL DPS» el cual inició su ejecución el día 27 de diciembre de 2012 y a la fecha se encuentra vigente, dado que la fecha de vencimiento actual es el 31 de diciembre de 2020. 17. Que en desarrollo del Convenio Marco No. 069 de 2012 – 212080 según lo indicado en la cláusula tercera, numeral 7, «FONADE podrá suscribir contratos con entidades territoriales para el desarrollo de la ejecución de este convenio, previa aprobación del comité de seguimiento, ejerciendo la supervisión a través del control y seguimiento permanente en el marco de la normatividad vigente». Para estos casos, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a ejecutar el proyecto que se apruebe en desarrollo del Convenio Marco. 18. Que en el Comité de Seguimiento del 11 de octubre de 2013, en el marco del modelo de regionalización para la ejecución de los proyectos de la estrategia Obras para la Prosperidad incluidos en el Convenio Marco DPS-FONADE, en donde se establece la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

celebración de Convenios y/o Contratos Derivados entre FONADE y entidades territoriales para que estas sean las encargadas de la contratación y ejecución de las obras, y considerando que los Entes Territoriales se encuentran en el proceso de elaboración y aprobación de los presupuestos de la vigencia 2021, ante sus respectivas Asambleas y/o Concejos Municipales, se autorizó a FONADE a suscribir Convenios Interadministrativos, en primera instancia con los municipios, con el fin de permitir a dichas entidades incluir aquellos rubros presupuestales en los presupuestos de la siguiente vigencia. 19. Que en Comité de Seguimiento realizado mediante sesión virtual el 5 de marzo de 2020, se aprobó la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO-MAGDALENA". 20. Que en el marco de las políticas de estado en materia de la juventud y la niñez el Municipio El Banco Magdalena bajo el lema "CONSTRUYENDO CIUDAD" requiere brindar a la comunidad un espacio para la recreación, que facilite a la población joven e infantil el sano esparcimiento, entendiendo esta como una necesidad y como un derecho fundamental, que permite al ser humano en su condición de ser integral, desarrollar todas las dimensiones físicas, psíquicas, espirituales, y satisfacer todas las necesidades etico-axiológicas, que tiene como propósito fundamental y como fin último alcanzar el desarrollo humano y una mejor calidad de vida para los habitantes. Conforme a lo presentado por el municipio El Banco – Magdalena, en la estructuración del proyecto, este se requiere como un lugar para que los niños y jóvenes realicen actividades recreativas y deportivas. 21. Que en El Banco -Magdalena los espacios deportivos existentes corresponden a lugares inseguros, inadecuados e improvisados en donde suceden frecuentes accidentes que han ocasionado lesiones físicas en los jóvenes que acuden a dichos lugares con el deseo de practicar algún tipo de deporte, provocando reclamos de la comunidad frente a tal situación; la falta de espacios adecuados desmotiva la cultura deportiva y los jóvenes buscan otras formas de distracción tales como los juegos de azar (apuestas) el consumo de alcohol y las drogas. 22. Que en el Banco -Magdalena los espacios deportivos existentes corresponden a lugares inseguros, inadecuados e improvisados en donde suceden frecuentes accidentes que han ocasionado lesiones físicas en los jóvenes que acuden a dichos lugares con el deseo de practicar algún tipo de deporte, provocando reclamos de la comunidad frente a tal situación; la falta de espacios adecuados desmotiva la cultura deportiva y los jóvenes buscan otras formas de distracción tales como los juegos de azar (apuestas) el consumo de alcohol y las drogas. 23.- Que la posibilidad de brindar espacios de recreación a las poblaciones más vulnerables del país tiene impacto no únicamente sobre el desarrollo de la personalidad individual sino que busca que este desarrollo trascienda al ámbito local y propicie dinámicas de mejoramiento y autodependencia de las comunidades, a partir de unos indicadores y beneficios que deben ser garantizados en la calidad de la vivencia, la cual debe respetar su dimensión humana esencial: la lúdica, las actitudes y la libertad de elección por parte de quien se recrea. 24.- Que el Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, consciente de dicha situación mediante comunicación del 29 de julio de 2020, manifiesta la intención y disponibilidad del Municipio para suscribir el Convenio Interadministrativo para llevar a cabo el Proyecto de construcción del parque recreativo con cancha polideportiva.., bajo las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- y el Municipio de Banco (Magdalena), acuerdan suscribir un Convenio Interadministrativo que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA"

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del convenio, hasta el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CONDICION RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo (Convenio Marco No. 069 de 2012 – 212080). En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo vigente, esto es, hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, No sea prorrogado, esta condición

se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista seleccionado por la Entidad Territorial.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio, Interadministrativo es en el barrio manzanares el cual se encuentra en la cabecera Municipal de El Banco Magdalena.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 271.059.087,11) M/CTE

CLÁUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES: ENTERRITORIO aportará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 271.059.087,11) M/CTE

El MUNICIPIO BANCO MAGDALENA realizará el liderazgo en la estructuración, publicación, supervisión, adjudicación y liquidación del contrato de obra que se derive del convenio interadministrativo a celebrar.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del Convenio Marco No. 212080 la realiza la ENTIDAD TERRITORIAL sin situación de fondos, ENTERRITORIO efectuará los desembolsos que afecten estos recursos directamente a los contratistas que ejecutarán las obras, para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con la forma de pago pactada en los respectivos contratos, previa aprobación de la Interventoría, aval de la ENTIDAD TERRITORIAL y verificación de ENTERRITORIO.

La forma de pago que se indique en el contrato de obra derivado del Convenio Interadministrativo, deberá indicar que los desembolsos los hará ENTERRITORIO. Por tal razón, cualquier modificación al respecto en el contrato de obra derivado, deberá ser informada a ENTERRITORIO.

PARÁGRAFO: En caso de pactarse, ENTERRITORIO solo desembolsará en calidad de anticipo hasta el diez por ciento (10%) del valor de la obra. Si la ENTIDAD TERRITORIAL en su proceso de selección destina un mayor valor al señalado para el anticipo, ese valor será asumido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA- COMPROMISOS DE ENTERRITORIO

1. Entregar a la ENTIDAD TERRITORIAL, los estudios, diseños y presupuestos definitivos del proyecto, junto con la guía de pliego de condiciones y modelo de minuta del contrato, que servirán como documento de referencia para la ENTIDAD TERRITORIAL, asumiendo esta última, en su calidad de ordenadora del gasto, la responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras en los términos de Ley, sin que se extienda esta responsabilidad a ENTERRITORIO. Lo anterior, sin perjuicio de las sugerencias que pueda formular ENTERRITORIO, frente a los documentos que surjan con ocasión del proceso contractual, que podrán o no ser acogidos por la ENTIDAD TERRITORIAL.
2. Celebrar el contrato para la Interventoría del proyecto. Para ello previamente realizará la coordinación de dicha labor e informará a la ENTIDAD TERRITORIAL el nombre de la persona o equipo de personas que realizará(n) la Interventoría del proyecto.
3. Informar oportunamente a la ENTIDAD TERRITORIAL a través del Interventor cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio Interadministrativo, para que la ENTIDAD TERRITORIAL, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

incumplimiento o paralización del proyecto contratado. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra, ENTERRITORIO podrá suspender el giro de los recursos del proyecto sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.

4. Verificar en el momento de efectuar los desembolsos y/o pagos a través del personal que ejerce la Interventoría, el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios, laborales y demás que sean necesarios para el pago.
5. Efectuar los pagos y desembolsos de los recursos siempre y cuando se cumplan los compromisos a cargo de LA ENTIDAD TERRITORIAL, de conformidad con los requisitos establecidos en la reglamentación para el trámite de pagos derivados de convenios fondo de ejecución de proyectos – GAP004 de 29 de diciembre de 2016 y la lista de chequeo para radicación de desembolsos – FAP160 que remitirá el supervisor encargado, para la realización de los desembolsos, formato que hace parte del Convenio Interadministrativo,.
6. Suscribir junto con la ENTIDAD TERRITORIAL el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo.
7. Aplicar y velar por el cumplimiento de la estrategia de seguimiento, control y transparencia consignada en el Manual Operativo de los convenios 160-211041, 040-212017, 069-212080 suscritos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE).
8. Las demás que sean acordes con el desarrollo del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA OCTAVA- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo, conforme con las disposiciones establecidas en la ficha técnica del proyecto y el monto respectivo. En caso de requerir recursos adicionales a los aportados por Prosperidad Social, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá gestionarlos y ejecutarlos, alineándolos a la ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor para el seguimiento del proyecto y asistencia a los comités de obra.
3. Elaborar y enviar a ENTERRITORIO el Plan de Trabajo detallado.
4. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de la obra definida en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado con ENTERRITORIO, según se requiera, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normatividad a la que se encuentre sujeta. En ningún caso, ENTERRITORIO estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere, los cuales en ningún caso podrán ser cubiertos con los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL**.**
5. Aportar los recursos faltantes previo análisis de ENTERRITORIO, en el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del contrato, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la ENTIDAD TERRITORIAL en virtud del Convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL y/o al contratista. En este caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos que la ENTIDAD TERRITORIAL aporte para el cofinanciamiento del proyecto, debiendo informar a ENTERRITORIO sobre el particular, con el fin de realizar los ajustes o trámites a que haya lugar.
6. Gestionar, si fuere necesario, la obtención y el aporte de recursos locales y/o regionales para asegurar la terminación del objeto del Convenio Interadministrativo.
7. Adelantar la etapa precontractual y contractual a su cargo, bajo el estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen adicionen o deroguen y aplicando *el acuerdo de seguimiento, control y transparencia,* que han firmado las partes y hace parte integral del Convenio, el cual contiene los mecanismos de control y seguimiento precontractual, contractual y poscontractual.
8. Formular los estudios previos para adelantar el proceso de selección y contratación de la obra, así como el pliego de condiciones. Para ello podrá consultar la guía de construcción de pliegos de condiciones y minuta de contrato entregada por ENTERRITORIO, asumiendo la ENTIDAD TERRITORIAL, en su calidad de ordenadora del gasto, la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras en los términos de Ley, sin que se extienda esta responsabilidad a ENTERRITORIO.

9. Mantener informada a ENTERRITORIO sobre el cronograma del proceso de selección y de la ejecución del contrato, con el fin de realizar un seguimiento al mismo y programar la contratación y/o inicio de la actividad de interventoría.
10. Iniciar el proceso de selección, tan pronto se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo. En todo caso, el proceso de contratación que debe realizar la ENTIDAD TERRITORIAL para dar cumplimiento al objeto del convenio solo podrá iniciarse una vez haya obtenido la incorporación presupuestal de los recursos, y con base en la ficha de estructuración, presupuesto y los estudios y diseños definitivos del proyecto, que son parte integrante del Convenio Interadministrativo.
11. Incluir en los pliegos y en los contratos que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL en desarrollo del Convenio Interadministrativo, las siguientes obligaciones a cargo del contratista:
    a. Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra, esta obligación se debe plasmar en la minuta del contrato de obra**.**
    b. Efectuar la implementación y documentación del PGIO durante todo el plazo de ejecución contractual.
    c. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra;
    d. Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados por ENTERRITORIO, cuando el proceso de selección se realice bajo la modalidad de dos etapas, es decir, Preconstrucción y construcción cuando aplique. En este caso, la ENTIDAD TERRITORIAL y el contratista serán responsables ante ENTERRITORIO de las actividades desplegadas en dichas etapas.
    e. Cumplir con los procesos y procedimientos del Manual de Interventoría de ENTERRITORIO vigente, los cuales hacen parte del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
    f. Constituir la garantía que ampare el anticipo por el cien por ciento (100%) del valor desembolsado, el cumplimiento, la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a la ENTIDAD TERRITORIAL y a ENTERRITORIO**.**
    g. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos a ENTERRITORIO y PROSPERIDAD SOCIAL de acuerdo con el modelo que suministre este último o ENTERRITORIO; en su defecto según el manual de comunicaciones de cada una de las entidades.
    h. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del (los) contrato(s) cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
    i. Estipular dentro de los pliegos de condiciones y minuta de contrato de obra derivado del Convenio Interadministrativo, en lo referente a los valores contratados, que estos serán sin formula de reajuste de precios.
    j. incluir dentro del contrato de obra la CLÁUSULA RESOLUTORIA en donde se estipule que el plazo de dicho contrato no podrá exceder el plazo del Convenio Interadministrativo que se derive del estudio previo.
    k. Establecer una cláusula de “garantía pecuniaria”, incluyendo en los pliegos de condiciones y en el contrato que celebre, que el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se desembolsará únicamente cuando se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva.
12. Informar desde el inicio de la etapa precontractual a los proponentes e interesados, las medidas especiales de control que tienen estos proyectos (medidas preventivas y correctivas, medidas de suspensión de giros, medida de retoma del control y reasignación de la ejecución). La ENTIDAD TERRITORIAL deberá propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región, en especial a la población Red Unidos, lo cual deberá indicarse en los respectivos pliegos de condiciones. Cuando se apruebe la contratación del proyecto con etapa de preconstrucción cuando aplique, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá prever en los pliegos de condiciones una etapa previa a la ejecución de las obras, que cobijará la verificación, complementación y/o ajuste de los diseños, según corresponda, teniendo como referente la guía de construcción de pliegos de condiciones y minuta de contrato que suministre ENTERRITORIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Adelantar la coordinación necesaria con las diferentes entidades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales con las cuales se deba interactuar para la ejecución del objeto contractual, así como determinar el grado de afectación o no de las redes públicas durante y después de la ejecución del proyecto. Cuando exista tal afectación, deberá informar a ENTERRITORIO previo al inicio de la ejecución de las obras o durante su ejecución, según sea el caso, con el fin de tomar los correctivos a que haya lugar.
14. Realizar oportunamente y a su cargo, los trámites necesarios para la obtención de las licencias y demás permisos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, igualmente adelantar las gestiones ante las entidades prestadoras de servicios públicos, corporaciones ambientales y demás entes que se requiera, para posibilitar la ejecución del proyecto. Dichas actividades son requisito indispensable para el inicio de la obra o proyecto.
15. Garantizar al CONTRATISTA de la obra, en caso de ser necesario, las demoliciones (superficiales y subterráneas) y retiros de escombros necesarios que sean indispensables para el desarrollo del (los) proyecto(s). Así mismo, respecto de su traslado y/o tala de árboles, previa autorización de la autoridad ambiental competente.
16. Presentar a ENTERRITORIO la documentación que acredite que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, y se encuentran libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL, cubrir los perjuicios que se irroguen por el incumplimiento de este compromiso.
17. Entregar los certificados necesarios que permitan determinar según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que la zona en la que se construirá el proyecto no es de alto riesgo o por lo menos de riesgo mitigable.
18. Realizar los trámites presupuestales, contables y financieros correspondientes a la ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo. Así mismo realizar los trámites presupuestales, contables y financieros con los recursos que se requieran gestionar por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL**,** para cumplir a cabalidad el proyecto, los cuales no hacen parte del valor total del convenio.
19. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico de gestión y de ejecución de los recursos asignados al contrato, e informar a ENTERRITORIO en las condiciones y términos previstas en el mismo. En este orden, corresponde igualmente a la ENTIDAD TERRITORIAL, entregar a ENTERRITORIO la información de tipo técnico, legal, presupuestal y financiera necesaria que permita verificar, efectuar seguimiento y evaluar la ejecución del objeto del convenio.
20. Informar a los contratistas e incluir en el proceso de selección y contrato de obra a celebrar lo referente a la guía operativa que contiene los procedimientos de pagos y formatos requeridos por ENTERRITORIO para efectuar los desembolsos, guía que hace parte del Convenio Interadministrativo.
21. Informar oportunamente a ENTERRITORIO, sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio Interadministrativo. Lo anterior sin perjuicio del inicio de los trámites legales correspondientes en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales, con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado.
22. Iniciar a los contratistas, las acciones contractual y legalmente establecidas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto.
23. Entregar a ENTERRITORIO la información técnica, legal, presupuestal y financiera necesaria para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo. En caso de que el proyecto requiera recursos adicionales, y sean gestionados por la ENTIDAD TERRITORIAL, ésta deberá informar a ENTERRITORIO de su consecución y destinación.
24. Recopilar y entregar a los Interventores y/o Supervisores de ENTERRITORIO la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por la ENTIDAD TERRITORIAL como contrapartida del proyecto, si a ello hay lugar, y el uso de los mismos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina ENTERRITORIO.
25. Suscribir las actas de recibo de la(s) obra(s) objeto del Convenio Interadministrativo, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la terminación de la(s) misma(s). En caso de que este plazo se incumpla sin justificación alguna por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, se entenderá que, a partir del día siguiente al cumplimiento de dicho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

plazo, la obra ha sido recibida por la ENTIDAD TERRITORIAL, esta misma circunstancia aplicará cuando la ENTIDAD TERRITORIAL ocupe o use la obra y no suscriba el acta de recibo.

26. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realicen el Interventor y/o Supervisor de ENTERRITORIO o cualquier Organismo de Control.
27. Permitir y facilitar el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de ENTERRITORIO, así como acoger las recomendaciones que ésta realice durante la ejecución y liquidación del proyecto.
28. Recibir de ENTERRITORIO los informes de interventoría y/o supervisión y atender oportunamente las sugerencias de ENTERRITORIO como interventor y/o supervisor en virtud de los recursos aportados al proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría de ENTERRITORIO**,** sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
29. Remitir a ENTERRITORIO a más tardar a los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, certificación suscrita por el Jefe de Presupuesto o Secretario de Hacienda de la ENTIDAD TERRITORIAL**,** en la cual se relacionen los impuestos del orden municipal o departamental que se causen con ocasión de la celebración del contrato de obra que se celebra en virtud de la suscripción del convenio y una copia del acuerdo municipal u ordenanza departamental por medio del cual se reglamentó el Estatuto Tributario o de rentas del municipio o departamento respectivo. ENTERRITORIO no asumirá responsabilidad alguna, por el no pago de los impuestos municipales o departamentales, cuando la ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese avisado respecto a ello, dentro del término aquí estipulado y en las condiciones anotadas de manera precedente en este numeral. En este caso será la ENTIDAD TERRITORIAL quien asuma el pago de dichos impuestos con sus propios recursos.
30. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA seleccionada por ENTERRITORIO el acta de inicio de obra.
31. Suscribir el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo, de conformidad con los plazos legalmente establecidos.
32. Aplicar la estrategia de seguimiento, control y transparencia consignada en el Manual Operativo de los convenios 160-211041, 040-212017, 069-212080 suscritos entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y ENTERRITORIO, en lo que le corresponda.
33. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del Convenio.
34. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegare a conocer, en caso de que a la misma le aplique la reserva legal.
35. Entregar a la terminación del convenio, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
36. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por ENTERRITORIO.
37. Rendir informes periódicos ante los organismos competentes y/o ENTERRITORIO sobre el estado general del proyecto y sobre el desarrollo de las actividades en cabeza del contratista de obra.
38. Rendir informes mensuales a ENTERRITORIO.
39. Permitir a ENTERRITORIO la implementación de un mecanismo o modelo de monitoreo, seguimiento y control del proceso pre-contractual, contractual y de liquidación con el fin de prever la ocurrencia de hechos que generen o configuren responsabilidades de índole penal, disciplinario, fiscal que incidan en la buena ejecución del proyecto. Lo anterior no genera responsabilidad alguna para ENTERRITORIO.
40. Velar por el adecuado mantenimiento de la(s) obra(s) a que haya lugar con posterioridad a su terminación y recibo, a fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento.
41. Las demás que sean acordes con el desarrollo del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:_EL MUNICIPIO mantendrá a **ENTERRITORIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio interadministrativo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ENTERRITORIO**, por los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerla indemne.

CLÁUSULA DÉCIMA.-. MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL. **i. Medidas preventivas o correctivas.** Cuando se evidencien situaciones que constituyan riesgo para la ejecución del proyecto, en condiciones de economía, eficiencia y eficacia, **EL MUNICIPIO DE BANCO MAGDALENA** implementará de manera oportuna las acciones de control y/o reacciones tendientes a superar dichas situaciones, tales como: audiencias de seguimiento, planes de reacción y gestión con cronogramas y sus hitos definidos, en procura de medios eficaces para superar las situaciones objeto de riesgo. **ii. Suspensión de giros.** Cuando el supervisor y/o interventor, así como de otro medio de control, adviertan situaciones de incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** o del contratista designado por ésta, que puedan afectar gravemente la ejecución del proyecto o que pongan en riesgo los recursos públicos, **ENTERRITORIO** adoptará la medida de suspensión de los giros previstos en este convenio interadministrativo, hasta tanto se supere la situación que dio lugar a la medida. **iii. Declaración de incumplimiento y designación de un nuevo ejecutor.** Fundada en el informe de supervisión y/o de interventoría, o de otro medio de control, de los que se deduzcan incumplimientos en la ejecución del convenio interadministrativo o del proyecto por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, o del contratista designado por ésta, en la ejecución del proyecto, según el caso, **ENTERRITORIO** podrá designar directamente a un nuevo ejecutor del respectivo proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** haga efectivas las medidas frente al incumplimiento del contratista previstas en la Ley 1150 de 2007, cuando a ello haya lugar, las normas de garantías, incumplimiento y perjuicios, en contra del contratista, consagradas en el Estatuto Anticorrupción y demás normas de contratación aplicables. Adicionalmente, deberá reembolsar, con cargo a recursos incorporados en su presupuesto de ingresos y gastos, los gastos en que incurra **ENTERRITORIO** por el cambio de ejecutor y los mayores valores o sobrecostos derivados del incumplimiento del objeto del convenio interadministrativo o de la ejecución del respectivo proyecto de inversión. Para este efecto, las obligaciones contenidas en el presente convenio prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, cuando con su acción u omisión **EL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**: **i.** Incumpla las obligaciones contenidas en la cláusula segunda del presente convenio y en general en el texto del mismo o; **ii.** Afecte de manera grave y directa la ejecución del proyecto o; **iii.** Genere situaciones que amenacen con provocar la paralización del proyecto o; **iv**. Ponga en riesgo la funcionalidad del proyecto o; **v**. Genere un alto riesgo un daño al patrimonio público, se hará efectiva la garantía de cumplimiento prevista en el presente convenio interadministrativo, sin perjuicio de las denuncias o acciones judiciales a que haya lugar según la situación de que se trate y las medidas previstas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -_PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REACCIÓN. Para la adopción de las medidas previstas en los numerales ii. y iii. de la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA *"MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL."***, se surtirán los siguientes pasos previos: **1.** Mediante comunicación escrita de **ENTERRITORIO** y/o de la interventoría, remitida al ente territorial por el medio más expedito, se describirán las acciones u omisiones imputables al ente territorial o su contratista, que ponen en grave riesgo la ejecución del proyecto o los recursos públicos, en esta comunicación se le informará al ente territorial que tiene diez (10) días calendario para pronunciarse sobre la comunicación remitida. **2. LA ENTIDAD TERRITORIAL**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la remisión de la comunicación a la que se refiere el numeral anterior, podrá rendir las explicaciones del caso, allegando las pruebas que considere pertinentes, a fin de evidenciar que los factores expuestos por **ENTERRITORIO** y/o la interventoría son exógenos a su gestión y no constituyen incumplimiento contractual; en todo caso, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en la comunicación que expida debe proponer medidas de reacción efectivas tendientes a conjurar dichas situaciones y normalizar la ejecución contractual. **3.** Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se pronunciara sobre las situaciones que pueden dar lugar a la adopción de la medida de control, **ENTERRITORIO,** una vez valoradas las explicaciones dadas y las pruebas presentadas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, tomará la decisión de dar continuidad al convenio interadministrativo, adoptando en todo caso medidas preventivas o correctivas de control para normalizar la ejecución contractual; o tomará la decisión de adoptar las medidas de suspensión de giros o de retoma de control , según corresponda, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el incumplimiento de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** implica una situación que pudiese configurar una conducta tipificada penal, disciplinaria o fiscalmente, **ENTERRITORIO** dará aviso a la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de anunciar de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que ameriten la adopción de medidas de control, es del supervisor del convenio interadministrativo y/o del interventor del contrato de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARTES INDEPENDIENTES Y RESPONSABILIDAD: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad de la administración pública.

En todo caso la responsabilidad de **ENTERRITORIO** se circunscribe exclusivamente a las obligaciones que asume bajo el presente Convenio Interadministrativo. Por tanto, no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria, en relación con los bienes y/o servicios o el personal que se utilicen o contraten para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **ENTERRITORIO** no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio Interadministrativo. Para tales efectos, **ENTERRITORIO** exigirá a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con el contratista y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTERRITORIO** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo, si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: ENTERRITORIO podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios profesionales para la ejecución de la Interventoría y/o Supervisión. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios para tales fines, los contratistas actuarán bajo los lineamientos señalados en los Manuales de Interventoría y Supervisión de **ENTERRITORIO** y de conformidad con lo previsto en la Ley. En el evento que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de **EL MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA,** ésta asumirá la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación del personal que realice la labor, prestando la colaboración necesaria para el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTERRITORIO.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio Interadministrativo durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente acuerdo las siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, **ENTERRITORIO** procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; **c)** Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA** bajo el presente Convenio Interadministrativo. **e)** Cuando **EL MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA,** no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de **ENTERRITORIO** o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; **f)** Por la terminación del Convenio Marco No. 160 de 2011 - 2110410 suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se encuentre establecida dicha condición; **g)** Por la solicitud comunicada a **ENTERRITORIO** por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de dar por terminado el Convenio Interadministrativo suscrito con **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, atendiendo los criterios de no viabilidad sobre la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo; **h)** Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio Interadministrativo y/o cuando la suspensión supere el término del Convenio Marco No. 160 de 2011 - 2110410 suscrito entre **ENTERRITORIO** y el **DPS**. **i)** Por las demás causas establecidas en este Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO: Frente a la falta de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o en la adopción de medidas administrativas de carácter preventivo, de control o resarcitorias, conforme a la Ley, para la adecuada ejecución del objeto contratado, que eviten la paralización, o la deficiente o inadecuada ejecución de la obra por parte del contratista, **ENTERRITORIO** tendrá la potestad de terminar y liquidar el Convenio Interadministrativo, ejerciendo las acciones legales correspondientes y haciendo efectivas las garantías que existan a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. La jurisdicción aplicable frente a situaciones litigiosas de responsabilidad, o sancionatorias del Municipio, o de sus contratistas, o terceros se someterá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo OTROSÍ. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, deben ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos derivados que suscriba en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA -. Siguiendo los lineamientos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios y/o modificatorios, **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá **constituir** en forma conjunta a favor de «**ENTERRITORIO y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL»**, garantía única en formato para entidades estatales con régimen especial de contratación que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor de los aportes de ENTerritorio	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA ENTIDAD TERRITORIAL** entregará a **ENTERRITORIO** la garantía única a la que se refiere la presente cláusula. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** entregará a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD TERRITORIAL debe mantener en todo momento de la vigencia del Convenio Interadministrativo la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el desembolso de los recursos del Convenio Interadministrativo. De igual modo, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL.**

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del Convenio Interadministrativo, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Por parte de **ENTERRITORIO** cuenta para el presente Convenio Interadministrativo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
4386	03-08-2020	2-1-7-1-01-07-00-01	212080	Honorarios Consultoría -Vigencia Actual	$ 18,393,351.00
Total					**$ 18,393,351.00**

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
4387	03-08-2020	2-1-7-1-09-01-00-01	041409	Contratos De ejecución De Obra -Vigencia Actual	$ 252,665,736.11
Total					**$ 252,665,736.11**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN : EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de ENTerritorio de la garantía única.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La liquidación del presente Convenio Interadministrativo se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo establecido en la Cláusula Octava. Para tal efecto, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** de manera simultánea a la suscripción del acta de recibo y entrega final de los contratos derivados del presente Convenio Interadministrativo, radicará en **ENTERRITORIO** el proyecto de acta de liquidación en el formato establecido para tal fin en el Manual de Interventoría de **ENTERRITORIO**, para revisión y tramite de firmas.

En el proyecto de acta de liquidación se deberán declarar las sumas recibidas, se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución y se adjuntará la certificación de cumplimiento del objeto debidamente suscrita por el supervisor de la entidad territorial, con base en la ficha de estructuración definitiva, cuando a ello hubiere lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Contrato	2210579	Solicitud Nro.	889 - 27 SEP 2021
Convenio	212080		
Gestor Convenio	DORIS PATRICIA LEON GUEVARA		
Abogado Convenio			
Coordinador Grupo Ejecucion	JUAN CARLOS PINILLA SALGADO		

Información del Convenio

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	27-DEC-12	28-DEC-12	31-DEC-21

Información del Contrato

Contratista	ABRAHAM ESPINOSA DIAZ		
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA		
Fecha de Inicio	02 September 2021		
Fecha de Vencimiento	17 December 2021		
Valor Inicial/Adiciones/Total	$41,342,923	$0	$41,342,923
Plazo Inicial/Prorrogas/Total	3 Meses 15 dias		3 Meses 15 dias
Supervisor	LEON GUEVARA DORIS PATRICIA		
Interventor			

Modificaciones Anteriores

Información de la Solicitud

Tipo de Novedad	MODIFICACION Y PRORROGA
Detalle de la Novedad	Plazo: 15 Dias
Antecedentes	FONADE (HOY ENTERRITORIO) SUSCRIBIÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 212080 CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CON EL SIGUIENTE OBJETO: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», QUE SEGÚN OTROSÍ NO. 13 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONVENIO FUE PRORROGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. CONTINUA EN EL ANEXO NO. 1
Justificación	CON OCASIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980, EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA NO. LP 002-2021-250221-002 CON LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL PARKES 21 CUYO OBJETO ES ¿CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANAREZ, CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA¿ POR LA SUMA DE $271.050.000 Y UN PLAZO DE TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DISCRIMINADOS ASÍ: 1). ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCIÓN- UN (01) MES. 2). ETAPA 2 ¿ OBRA - DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. EL CUAL INICIO A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO, SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN EN LA ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE AVANCE DEL 61% CONFORME A LO INFORMADO POR LA INTERVENTORÍA. CONTINUA EN EL ANEXO NO. 1
Solicitud	1. PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579 - LA ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCION POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE SU FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL, CON LO CUAL LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ES EL 01 DE ENERO DE

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

2022.

2. MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579 ES DE TRES (3) Y TREINTA (30) DÍAS, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. UN (1) MES Y QUINCE (15) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 ¿ PRECONSTRUCCION DEL PROYECTO ¿ FECHA DE TERMINACIÒN 17-10-2021
B. DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 2 - EJECUCIÓN OBRAS - FECHA DE TERMINACIÒN 1-01-2022

3. LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579 DEBERÁN SER AJUSTADAS DE ACUERDO CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4. LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579 NO GENERA COBROS NI GASTOS ADICIONALES A CARGO DE ENTERRITORIO

5. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRA CONDICIONADO A LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 Y CONVENIO MARCO NO. 212080. EN CASO DE QUE DICHOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FINALICEN, ESTA CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁ POR CUMPLIDA Y EL CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2133529 Y CONVENIO MARCO NO. 212080, Y SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN; SITUACIÓN QUE NO GENERARÁ OBLIGACIONES NI PAGOS A FAVOR DEL INTERVENTOR, SALVO AQUELLOS EFECTIVAMENTE CAUSADOS HASTA LA FECHA DE ACAECIMIENTO DE LA CONDICIÓN.

Documentos Anexos

Descripción de Documentos	Folios	Observaciones

LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Subgerente

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente De Unidad

DORIS PATRICIA LEON GUEVARA
Gerente De Convenio

ANEXO 1 SOLICITUD NO.889 PRÓRROGA NO. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579 - ABRAHAM ESPINOSA DIAZ

CONTINUACIONES ANTECEDENTES

EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 2200980 EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, CUYO OBJETO ES: «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA», POR UN VALOR INICIAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($271.059.087,11) Y UN PLAZO INICIAL HASTA EL HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021.

EN VIRTUD DEL CONVENIO 212080, ENTERRITORIO Y ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579 EL 17 DE AGOSTO DE DE 2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO «CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA", POR UN VALOR DE 41.342.923,75 Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

QUE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LAS PARTES SUSCRIBIERON EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE CONCLUIR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021, IGUALMENTE SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA 1 – A PARTIR DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR UN PLAZO DE UN MES LA CUAL TIENE COMO FECHA DE FINALIZACIÓN EL 2 DE OTUBRE DE 2021

CONTINUACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

MEDIANTE COMUNICADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA FIRMA UNION TEMPORAL PARKES 21 REMITIÓ AL INGENIERO ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. LP 002-2021-250221-002, POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, SOPORTADO EN:

"(…) DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DE LA ETAPA 1 DE PRECONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. LP 002-2021-250221-002*, LA CUAL CONSISTE EN CONSISTE EN LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS, SE EVIDENCIAN OBSERVACIONES EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE, CON RELACIÓN A LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA GRADERÍAS Y CUBIERTA, ACTIVIDADES QUE REQUIEREN TIEMPO ADICIONAL TENIENDO EN CUENTA SE REQUIERE REALIZAR AJUSTES A LAS CANTIDADES Y ACTIVIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE ÍTEMS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO DE CANTIDADES OFERTADAS, TALES COMO SON:*

- *ITEMS NO CONTEMPLADOS*
- *LIMPIEZA Y DESCAPOTE*
- *GRADERIAS CONCRETO DE 3000 PSI*
- *CONCRETO DE LIMPIEZA CONCRETO 2.500 P.S.I*
- *CIMIENTO CICLÓPEO PARA GRADERÍA 60% CONCRETO 3.000 P.S.I 40% PIEDRA RAJÓN*
- *CONCRETO DE 3.000 P.S.I PARA GRADERÍAS, VIGAS AÉREAS*

- *ACERO DE REFUERZO FIGURADO PARA GRADERIA FY= 420 MPA-60.000 PSI, CORRUGADO.*
- *ACEROS PARA GRADERÍAS*
- *ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA*
- *SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PRECINTADA CAL.28*
- *ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL DE ACERO, SEGÚN DISEÑO*
- *PLATINAS 250X250X1/2" PERFORADAS PARA PERNOS 5/8", PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA*
- *PLATINAS 200X200X3/16" PERFORADAS PARA PERNOS 5/8", PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA*
- *PLATINA DE CONEXIÓN 0,20 X 0,10 X ¼"*
- *PERNOS DE ANCLAJE 5/8" X 0,50M*

EN VIRTUD DE LAS SITUACIONES ANTES MENCIONADAS, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA VEZ DEFINIDAS Y APROBADAS LAS CANTIDADES ADICIONALES, SE DEBE CONCERTAR CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ACTORAS EL ALCANCE DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO RESULTADO DE LA ETAPA."

MEDIANTE COMUNICADO NO. CONT-INT-BM-11-2021 DEL 23 DE SEPTIEMBRE 2021, EL INGENIERO ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ, INTERVENTOR, DA AVAL DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP -002-2021-250221-002 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"(…) TENIENDO EN CUENTA LO EXPRESADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA ESTA INTERVENTORÍA AVALA DICHA SOLICITUD DE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS (15) DÍAS PARA LA ETAPA 1 DE REVISIÓN Y AJUSTE A LOS DISEÑOS, TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA SE REQUIEREN EFECTUAR COMPLEMENTACIÓN A LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA GRADERÍA Y LA CUBIERTA, ADICIONAL PARA REALIZAR EL RESPECTIVO AJUSTE SE REQUIERE REVISIÓN DE MAYORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS QUE NO SE ENCUENTRAN CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 2 DE OBRA. (…)"

MEDIANTE COMUNICADO NO. CONT-INT-BM-11-2021 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2021, EL INGENIERO ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ, INTERVENTOR, SOLICITA A ENTERRITORIO LA PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579, POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, SOPORTADO EN:

"(…) DE ACUERDO CON LA SOLICITUD ELEVADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA, LOS HECHOS QUE HAN AFECTADO EL NORMAL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1, ESTÁN RELACIONADOS CON LA DEFINICIÓN E INCLUSIÓN DE ÍTEMS ADICIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN EN EL BARRIO MANZANARES; AUN CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO ESPECIFICA LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR, EN EL PRESUPUESTO INICIAL NO CONTEMPLARON LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE GRADERÍA Y CUBIERTA, RAZÓN POR LA CUAL SE REQUIERE UN TIEMPO ADICIONAL EN EL DESARROLLO DE LA ETAPA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBERÁN REALIZAR AJUSTES A LAS CANTIDADES Y ACTIVIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE ÍTEMS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO DE CANTIDADES OFERTADAS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO GENERA COBRO NI GASTOS ADICIONALES A CARGO DE ENTERRITORIO."

EN ATENCIÓN O LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA MEDIANTE OFICIO NO. 20212700187791 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DIRIGIDO AL GERENTE DEL GRUPO DE DESARROLLO DE

PROYECTOS 2 JUAN CARLOS PINILLA SALGADO, RECOMENDÓ DAR TRÁMITE A LA NOVEDAD DE PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2210579, POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR INGENIERO ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ, INTERVENTOR, MEDIANTE COMUNICADO CONT-INT-BM-11-2021 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2021 Y TENIENDO EN CUENTA QUE:

"(…) ES DE ACLARAR QUE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL RESULTA INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL PRESUPUESTAL QUE EJERCE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA NO. LP-002-2021-250221-002SUSCRITO ENTRE LA FIRMA UNION TEMPORAL PARKES 21 Y EL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA.

A LA FECHA EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN QUE TUVO INICIO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON UN PLAZO DE UN (01) MES, EL CUAL FINALIZA EL 02 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE TIENE UN PORCENTAJE DE AVANCE DEL 61%. ETAPA 1 (…)"

ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMÉNEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

ARQ. JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
GERENTE DEL GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2

ARQ. DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA
GERENTE DE CONVENIO

CONTRATO MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº LP 002-2021-180221-002 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA Y LA UNION TEMPORAL PARKES 21.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 85.438.270 Expedida en El Banco, Magdalena, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2019, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE** y por la otra **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con C.C 85.435.809 Expedida en EL Banco, Magdalena, representante legal de la **UNION TEMPORAL PARKES 21** con NIT. No. 901.458.785-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato Modificatorio al contrato de obra Nº LP 002-2021-180221-002, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que las partes suscribieron el contrato N° LP 002-2021-180221-002, el cual tiene por objeto "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES, MUNICIPIO DE EL BANCO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." ***2.*** Que mediante Modificatorio N° 001 de fecha 19 de Agosto de 2021 se prorrogó el plazo de la etapa 1 concerniente a pre construcción por el término de un mes más. **3.** *Que posteriormente con fecha de 04 de Octubre de 2021 el supervisor del contrato de la referencia, Profesional Universitario,* ***Arquitecto Edward José Pisciotti Puccini*** *presento ante el Despacho del señor Alcalde, solicitud de adición de tiempo al plazo contractual de Mes y Medio, para la etapa 2 de construcción del contrato, así como también aprobación de ítems NO previstos al contrato LP 002 -2021-180221-002* ***4***. Que dicha solicitud fue aprobada previamente por la interventoría mediante oficio de fecha 04 Y 19 de Octubre de 2021 **5**. Que por lo anteriormente expuesto es viable y oportuno suscribir el presente contrato Modificatorio de plazo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** El Objeto del presente contrato es modificar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato de Obra Nº LP 002-2021-180221-002 del contrato principal, así como la inclusión de once (11) ítems no previstos en el contrato inicial, los cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** Prorrogar el término de ejecución de la Etapa 2 construcción por el término de un mes y medio contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado. El Plazo total del contrato será de seis (06) meses discriminados de la siguiente manera: 1. Etapa de Pre construcción: Dos (02) meses - 2. Etapa Obra: cuatro (04) meses. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS**. El contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de conformidad con la presente prorroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el contrato principal, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de planeación del Municipio dentro de los Tres días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA:** Incluir once (11) ítems no previstos al contrato principal así**:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
7,1	Limpieza y descapote	M2	$ 6.500
8,1	Concreto de limpieza Concreto 2.500 p.s.i	M3	$ 466.738
8,2	Cimiento ciclopeo para graderia 60% concreto 3.000 p.s.i 40% piedra media zonga	M3	$ 392.803
8,3	Concreto para columnas de cubierta,zapatas, apoyos y vigas graderias, vigas de confinamiento y jardineras de 3.000 p.s.i	M3	$ 616.565
9	ACERO DE REFUERZO FIGURADO Fy= 420 Mpa-60.000 PSI, corrugado.	KG	$ 6.663
10,1	suministro e instalacion teja arquitectonica metalica prepintada CAL.28	M2	$ 65.839
10,2	Estructura MetáLica en Perfil de Acero, según diseño	KG	$ 19.613
10,3	Platinas 250x250x1/2" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	UNIDAD	$ 64.349
10,4	Platinas 200x200x3/16" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	UNIDAD	$ 48.006
10,5	Platina de conexión 0,20 x 0,10 x 1/4"	UNIDAD	$ 47.358
10,6	Pernos de anclaje 5/8" x 0,50m	UNIDAD	$ 28.388

CLÁUSULA QUINTA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal LP 002-2021-180221-002**,** suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigente y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el acta de aprobación de Póliza por parte del Municipio

Para constancia, se firma en el Municipio de El Banco – Magdalena, a los Nueve (09) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

UNION TEMPORAL PARKES 21
Rep. ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
Contratista

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	ACTA DE INICIACIÓN DEL PROYECTO	CÓDIGO:	F-GG-05
		VERSIÓN:	01
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2020-10-07

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2021 -250221-002
OBJETO	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CARRERA 20 A ENTRE CALLES 4A Y 4B DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PARKES 21 NIT: 901.458.785-8
PLAZO	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Los suscritos mediante la presente acta, dejan constancia del inicio real y efectivo del Proyecto anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Proyecto, el día 2 del mes Septiembre del año 2.021, el cual debe concluir el día 17 del mes Diciembre del año 2.021.

Para constancia de lo anterior se firma bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

ELABORÓ

Firma 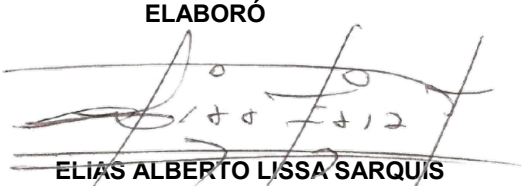

Nombre **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**

Cargo Representante Legal
Unión Temporal PARKES 21

APROBÓ

Firma 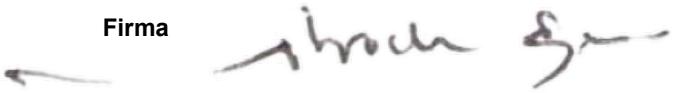

Nombre **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**

Cargo Representante Legal

AVALÓ

Firma

Nombre **EDWARD PISCIOTTI PUCCINI**

Cargo Designado por el Ente Territorial

Nota 1:
Este formato aplica en los casos en que se ejecuta un contrato para dos o más proyectos cuyos inicios y ejecución pueden ser o no simultáneos.

Nota 2:
En caso de que proyecto sea ejecutado por fases se debe diligenciar el formato FMI091

Original: ENTerritorio
Copias: Contratista, Interventoría

INSTRUCCIONES PARA LA FIRMA

Elaboró Representante legal o Director de obra: Registre la firma y el nombre claramente del Director de obra. Para representante legal registrar la firma del representante legal, nombre y NIT

Aprobó Representante legal o Director de Interventoría: Registre la firma y el nombre claramente del Director de Interventoría. Para representante legal registrar la firma del representante legal, nombre y NIT. La revisión por parte del interventor del contrato de obra consiste en someter a nuevo examen las obras objeto del contrato y la ejecución del mismo desde la perspectiva técnica, financiera, administrativa y jurídica, así como los informes presentados por el contratista de obra para corregirlo, enmendarlo o repararlo, en ejercicio de las funciones asignadas contractualmente a la interventoría. Con base en lo anterior, al interventor le corresponde aprobar, esto es, calificar como suficiente y adecuada la ejecución de los avances en la obra, según la etapa en que la misma se encuentre.

Avaló Designado Ente Territorial (si aplica): Registre la firma y el nombre de la persona designada para avalar el pago por parte del Ente Territorial. Esta revisión consiste en el exámen de los informes del contratista de obra para corregir, enmendar o reparar cualquier aspecto relacionado con la normatividad territorial aplicable. En desarrollo de esta función, el designado de la entidad territorial debe avalar, es decir manifestar su acuerdo con la ejecución del contrato, desde la perspectiva de estas normas. (APLICA PARA CONTRATOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS).

ACTA DE INICIO
FASE o ETAPA 1 DE PRECONSTRUCCION

PROYECTO ☐ Macro ☒ Derivado

CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANAREZ, CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA

CONTRATO DE OBRAS LP-002-2021-250221-002

En El Banco Magdalena, a los Dos (2) días del mes de Septiembre de 2021, se reunieron por una parte **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 , actuando en calidad de **INTERVENTOR** bajo contrato/convenio No2210579 DE 2021 y por otra parte **ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809 como Representante Legal/Gerente de Convenio de **UNION TEMPORAL PARKES 21** con NIT No. 901.458.785-8, actuando en calidad de CONTRATISTA bajo contrato/convenio No. DE OBRAS con el fin de dar inicio a la FASE o ETAPA 1 DE PRECONSTRUCION proyecto derivado:

PROYECTO:	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PARKES 21.
OBJETO:	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES
CEDULA o NIT:	NIT No. 901.202.489-3
VALOR ACTUAL	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MESES
FECHA DE INICIO ETAPA/FASE	DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2.021

FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA/FASE DOS (2) DE OCTUBRE DE 2.021

SUPERVISOR ARQ. EDWARD PISCIOTTI PUSCINI

GARANTIA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESTACIONES SOCIALES Y ESTABILIDAD DE OBRA , ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL. POLIZA N° CG-1005118

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ASEGURADORA MUNDIAL, POLIZA N° CG-1026308

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	**Firma**
NOMBRE ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS **Rep Legal UT PARKES 21** **CONTRATISTA**	**NOMBRE ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ** **INTERVENTOR**

Original: ENTerritorio

Copias: Contratista, Interventoría

Nota:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato/convenio debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse aprobada por ENTerritorio y/o por parte del cliente, según aplique.
- El acta de inicio del contrato/convenio deberá estar debidamente suscrita por las partes involucradas.

ACTA DE INICIO
FASE o ETAPA 2 DE CONSTRUCCION

PROYECTO ☐ Macro ☒ Derivado

CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANAREZ, CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA

CONTRATO DE OBRAS LP-002-2021-250221-002

En El Banco Magdalena el día diecinueve (19) del mes de Octubre de 2021, se reunieron por una parte ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 , actuando en calidad de INTERVENTOR bajo contrato/convenio No 2210579 DE 2021 y por otra parte ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.435.809 como Representante Legal de UNION TEMPORAL PARKES 21 con NIT No. 901.458.785-8, actuando en calidad de CONTRATISTA bajo contrato/convenio No. DE OBRAS con el fin de dar inicio a la FASE o ETAPA 2 DE CONSTRUCION proyecto derivado:

PROYECTO:	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES, MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PARKES 21
OBJETO:	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES
CEDULA o NIT:	NIT No. 901.202.489-3
VALOR ACTUAL	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($271.190.000) M/L, incluido el IVA
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y QUINCE DIAS
FECHA DE INICIO ETAPA/FASE	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2.021

FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA/FASE TRES (3) DE ENERO DE 2.022

SUPERVISOR	ARQ. EDWARD PISCIOTTI PUSCINI
GARANTIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESTACIONES SOCIALES Y ESTABILIDAD DE OBRA, ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL. POLIZA N° CG-1005118 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ASEGURADORA MUNDIAL, POLIZA N° CG-1026308

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	**Firma**
NOMBRE ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS **CONTRATISTA**	**NOMBRE ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ** **INTERVENTOR**

Original: ENTerritorio

Copias: Contratista, Interventoría

Se firma el acta de inicio hasta el 19-10-2021, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 829 del código de comercio, por corresponder el día 18 de octubre de 2021 a día feriado, se da traslado a la legalización de la novedad al siguiente al siguiente día hábil que corresponde al 19 de octubre de 2021.

Nota:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato/convenio debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse aprobada por ENTerritorio y/o por parte del cliente, según aplique.
- El acta de inicio del contrato/convenio deberá estar debidamente suscrita por las partes involucradas.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria Unica del Circulo de El Banco - Magdalena, hace constar que la presente copia fotostatica coincide con el original de la que fue tomada y que mire a la vista.
27 DIC 2019
NOTARIA UNICA
EL BANCO - MAGDALENA

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** con C.C. **85438270** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **EL BANCO - MAGDALENA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en EL BANCO (MAGDALENA), el sábado 02 de noviembre del 2019.

WILLIAMS ENRIQUE CASTILLO ROMERO

SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

INGRID JOHANNA PINO NAVARRO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA DE POSESION 001

DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA.

En el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los Treinta días (30) del mes de Diciembre de 2019, ante mi **ASTRID PEÑA GALEZO, NOTARIA ENCARGADA DE EL BANCO MAGDALENA,** tal como consta la resolución No 1339 del 27/12/2019, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, comparece el Médico **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ,** quien se identificó con cédula de ciudadanía No 85.438.270, expedida en El Banco Magdalena, de estado Civil casado con sociedad conyugal vigente, a quien yo la suscrita Notaria encargada de El Banco Magdalena, identifiqué personalmente y en legal forma y manifestó:

PRIMERO: OBJETO: Que comparece ante la suscrita Notaria Encargada de El Banco Magdalena, con el fin de **TOMAR POSESION DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA,** para lo cual fue elegido mediante sufragio popular el día 27 de Octubre de 2019, para el periodo constitucional comprendido desde el 01 de Enero de 2020, al 31 de Diciembre de 2023, conforme consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E 27), de fecha 02 de Noviembre de 2019, suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.

SEGUNDO: TOMA DE JURAMENTO: Acto seguido, la suscrita Notaria Encargada de El Banco Magdalena, le toma juramento al médico **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ, "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÒN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"** la Notaria manifestó: **SI ASI LO HICIERES, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".**

El posesionado **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** presentó los siguientes documentos:

1- Copia simple de la cédula de ciudadanía.
2- Copia Autentica de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil (E 27) de fecha 02 de Noviembre de 2019.
3- Certificado especial No 138757009 del 27/12/2019, de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación.
4- Certificado ordinario No 138754017 del 27/12/2019, de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación.
5- Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 27/12/2019.
6- Certificado de Antecedentes penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de fecha 27/12/2019.
7- Declaración bajo juramento relacionando el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados de fecha 27/12/2019.
8- Declaración bajo juramento sobre inexistencia de procesos de alimentos de fecha 27/12/2019.
9- Declaración bajo juramento, sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de fecha 27/12/2019.
10- Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995), suscrito por médico **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ.**
11- Formato único de hoja de vida persona natural (leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998), suscrito por el médico **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ.**
12- Copia Auténtica del Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en donde certifica que **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ,** participo en el seminario de **INDUCCIÒN DE ALCALDES Y GOBERNADORES REALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, LOS DIAS**

Notaría única de El Banco Magdalena.
Notaria YALMA JULIETA PADILLA LINARES.
Dirección: Calle 7 No 6-29
Teléfonos: 4295669
Email:notariau.elbanco@supernotariado.gov.co
notariaunicaelbanco@hotmail.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria(o) Unica(o) del Circulo de El Banco - Magdalena, hace constar que la presente copia fotostática coincide exactamente con el original de la que fué tomada y que tuve a la vista.
30 DIC 2019
NOTARIA(O) UNICA(O) ENCARGADO
EL BANCO - MAGDALENA

25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

13. Certificado médico Ocupacional expedido por la Doctora BALBINA A. ORTIZ PEREZ, Médico Especialista en Salud Ocupacional.
14. Certificado de Afiliación de Pensión de fecha 30 de Diciembre de 2019.
15. Certificado de Afiliación de la E.P.S, en la que hace constar que el médico **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ,** hasta la fecha está activo, de fecha 30 de Diciembre de 2019.

La suscrita Notaria Encargada de El Banco Magdalena, deja constancia que esta posesión surte efectos legales y fiscales a partir del 01 de Enero de 2020.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y firma la presente Acta por ante mi la notaria Encargada que doy fe hoy Treinta (30) del mes de Diciembre de 2019, siendo las 4:00 p.m.

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
POSESIONADO.

ASTRID PEÑA GALEZO
NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DE EL BANCO MAGDALENA.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria(o) Único(a) del Círculo de El Banco - Magdalena, hace constar que la presente copia fotostática coincide exactamente con el original de la que fué tomada y que tuve a la vista.
30 DIC 2019
NOTARIA(O) UNICA(O) ENCARGADO
EL BANCO MAGDALENA

Notaría única de El Banco Magdalena.
Notaria YALMA JULIETA PADILLA LINARES.
Dirección: Calle 7 No 6-29
Teléfonos: 4295669
Email:notariau.elbanco@supernotariado.gov.co –
notariaunicaelbanco@hotmail.com

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2

ACUERDO N° 001
FECHA: 19 DE ENERO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIONES Y/O FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA, en ejercicios de sus Facultades y/o Atribuciones Constitucionales y Legales, Ley 388 de 1997; Decreto 1333 de 1986, y en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1.-Que corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar y/o facultar al Señor Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, para celebrar Convenios y ejercer Funciones Protempore, conforme al numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.
2.-Que de conformidad al artículo 71 (Respectos a la iniciativa de presentar Acuerdos) y articulo 91(Respecto a las funciones de los alcaldes) concordantes con el literal a) numeral 1) de la Ley 136 de 1994, modificado este último por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presento proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"**
3.-Que, dentro de los motivos expuestos en la sustentación al proyecto de acuerdo en comento, el Alcalde Municipal, manifestó que, en su calidad de representante legal del ente territorial, le corresponde garantizar el cumplimiento de los proyectos y programas que conforman el Plan de Desarrollo del municipio de El Banco Magdalena, ordenar, dirigir la celebración de procesos contractuales y ejercer la ordenación del gasto.
4.-Que para el normal funcionamiento de la administración municipal, se hace necesario otorgar autorizaciones y/o facultades al señor Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, para celebrar contratos con; personas naturales, jurídicas, contratar encargos fiduciarios, celebrar empréstitos, consorcios, uniones temporales, convenios interadministrativos con entidades públicas y/o privados, convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, compras de predios destinados a programas de viviendas de interés social en zonas urbanas y/o rural, celebrar convenios de pagos con diferentes acreedores, titular y adjudicar bienes municipales, adquisición y suministro de bienes.
5.-Que, se hace necesario que el Concejo Municipal de El Banco, Magdalena, confiera autorizaciones y/o facultades precisas al Alcalde Municipal, para ejercer precisas funciones que le corresponde al Concejo, con el objeto de garantizar la ejecución del presupuesto público de la vigencia fiscal 2020, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.
6.-Que las autorizaciones y/o facultades otorgadas deberán ser ejercidas acorde a las disposiciones legales vigentes, en especial el Estatuto General de Contratación de las Administraciones Publicas (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios), disposiciones especiales en materia contractual Estatuto General del Presupuesto Público (decreto 111 de 1995).

Por los motivos expuestos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. -FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS.-. Facultar al señor Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, para celebrar contratos con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales del orden Nacional, Internacional, Departamental, Municipal y descentralizado, así como entidades privadas, sin ánimo de lucro u organizaciones no Gubernamentales, convenios y/o contratos interadministrativos indispensables, para el desarrollo del programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo,

conforme al Estatuto General de contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al señor Alcalde Municipal de El Banco Magdalena para Celebrar contratos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presupuesto de renta y gastos del Municipio y el Plan de Desarrollo.

ARTICULO TERCERO: Facultar al señor Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, adquirir Empréstitos hasta por Tres Mil Quinientos Millones de Pesos (3.500.000.000), con destinos a redes de alcantarillados a las comunas dos y tres, la construcción u optimización del sistema de acueductos urbano y rurales, cuyo cupo de endeudamiento otorgado al señor alcalde, será financiado con renta propias pignoradas que en todo caso no excederán su periodo de gobierno, contratar a través de la modalidad leasing, encargo fiduciario para celebrar convenios de pagos con diferentes acreedores, titular y adjudicar bienes ejidos municipales, adquirir o enajenar, para pignorar rentas, en especial la de ingresos tributarios y no tributarios, apropiado en el presupuesto municipal tendientes a cubrir el cupo de endeudamiento aprobado y suministrar bienes y servicios, hasta el 31 de Diciembre de 2020, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: - FACULTESE al Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, para modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2020, mediante adiciones presupuestales, traslados y reducciones; para crear rubros, capitulos programas, subprogramas y proyectos; asimismo, para realizar ajustes presupuestales de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente necesarios para garantizar el cumplimiento de las facultades aquí concedidas. El señor Alcalde Municipal al inicio de cada periodo ordinario de sesiones del Concejo Municipal, en su instalación, deberá rendir un informe a la Corporación sobre el uso de las facultades.

ARTÍCULO QUINTO: -VIGENCIA. Para todos los efectos legales, las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo rigen a partir de la aprobación, publicación y sanción del presente acuerdo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Banco, Magdalena, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2020.

YOLAIDYS PEDROZO MALDONADO
Presidente

LEOVIGILDO SÁNCHEZ RANGEL
Secretario General

CERTIFICO: Que este Acuerdo sufrió los debates reglamentarios tal como lo establece el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, durante los días 15 y 19 de enero del año 2020.

LEOVIGILDO SANCHEZ RANGEL
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Recibido el 20 de enero de 2.020, el Acuerdo No.001 de fecha 19 de enero de 2.020, en original y copia, pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo de su cargo. Provea.

JAMEL M. ARMENTA CARO
Técnico Administrativo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO, MGDALENA

DESPACHO

SANCIONADO

FECHA: 20 de enero de 2.020.

EJECÚTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.438.270**

GARCIA SANCHEZ

APELLIDOS

ROY ENRIQUE

NOMBRES

Roy E Garcia S

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1972**

EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

21-NOV-1990 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2102500-00384050-M-0085438270-20120622 0030281913A 1 4661896285

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14757423533

(415)7707212489984(8020) 000001475742353 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 0 4 4	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE EL BANCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	El Banco 2 4 5

41. Dirección principal
CL 7 N O 12 85

42. Correo electrónico Tesoreria@elbanco-magdalena.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 2 9 1 5 0 9	3 2 0 5 7 0 7 6 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 12 / 11 : 27: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del articulo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA SANCHEZ ROY ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14757423533

(415)7707212489984(8020) 000001475742353 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 0 4 4	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	1 8 2	
73. Fecha	1 8 7 1 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 8 7 1 0 1 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 2	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 7 1 0 1 0 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14757423533

(415)7707212489984(8020) 000001475742353 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 0 4 4	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 3 0		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 5 4 3 8 2 7 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GARCIA	SANCHEZ	ROY	ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184360750

WEB
15:26:05

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE EL BANCO identificado(a) con NIT número 8917800442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de diciembre de 2021, a las 15:27:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8917800442
Código de Verificación	8917800442211210152716

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:18:56 PM horas del 10/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **85438270**
Apellidos y Nombres: **GARCIA SANCHEZ ROY ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2021 03:20:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **85438270 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27942755** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 184360497

WEB
15:23:48

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 85438270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de diciembre de 2021, a las 15:24:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	85438270
Código de Verificación	85438270211210152443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**FICHA SUBGERENCIA DE OPERACIONES**	**CÓDIGO**	
		VERSIÓN	
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	**VIGENCIA**	

PLATAFORMA	SECOP II		
NOMBRE PROFESIONAL JURÍDICO	LAURA CRISTINA AVILA		
NOMBRE PROFESIONAL FINANCIERO	JUAN ORLANDO CANAL		
CONVENIO	212080	**CLIENTE**	PROSPERIDAD SOCIAL
GERENTE DE UNIDAD	JUAN CARLOS PINILLA SALGADO	**GERENTE DE CONVENIO**	DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA
OBJETO	FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE		
CONTRATO	2200980	**CONTRATISTA**	EL BANCO - MAGDALENA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA		
PLAZO INICIAL	11 MESES	**VALOR INICIAL**	$ 271.059.087,11
FECHA DE INICIO	29/10/2020	FECHA DE TERMINACIÓN	30/10/2021
PRÓRROGA 1	30/10/2021	FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	48,70%		
ESTADO CONTRATO DE OBRA, INCLUIR FECHA DE TERMINACIÓN.	El contrato de obra, se encuentra en ejecución de la etapa 2 con un porcentaje del 48,70%		
ESTADO CONTRATO DE INTERVENTORIA, INCLUIR FECHA DE TERMINACIÓN.	El contrato deinterventoría, se encuentra en ejecución de la etapa 2 con un porcentaje del 48,70%		
SOLICITUD (Incluir el concepto de la novedad contractual)	MEDIANTE COMUNICADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 EL MUNICIPIO DEEL BANCO - MAGDALENA SOLICITÓ A ENTERRITORIO ADICIÓN DE RECURSOS MOTIVADO EN LO SIGUIENTE: Se solicita adición de recursos por valor de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 80,415,912.00), motivado en el resultado obtenido en la etapa de preconstrucción y como producto de la misma se evidenciaron ítems no previstos que se requieren en el proyecto para dar cumplimiento al objeto contractual, que obligan a realizar cambios e incluir actividades tales como: Limpieza y descapote, concreto de limpieza, cimiento ciclopeo, concreto para columnas de cubierta, zapatas, apoyos y vigas graderías, vigas de confinamiento y jardineras, acero de refuerzo, suministro e instalación teja arquitectónica metálica, estructura metálica en perfil de acero y otras actividades generales que son requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como para tener un correcto desarrollo de la obra. Es pertinente informar que a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución de la etapa de obra, la cual tuvo inicio el 17 de octubre de 2021 y se tiene fecha de terminación inicial el 03 de enero de 2022, aclarando que para el proyecto en mención se adelantó una prórroga adicional por el término de un (01) mes y medio, lo que quiere decir que la nueva fecha de terminación del contrato de obra será el 17 de febrero de 2022, la prórroga del contrato se motivó en el estudio realizado en la etapa de verificación de los estudios y diseños – Preconstrucción, en donde arrojó mayores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales deben ser adicionados al contrato de obra para dar cumplimiento al objeto contractual		

GRUPO SOLICITANTE	
Nombre completo del Supervisor	**Carolina Marcela Ortiz Ortiz**

Fecha de Validación	

	BALANCE FINANCIERO	CÓDIGO	
enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial		VERSIÓN	
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	

BALANCE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
Valor contrato inicial	$ 271.059.087,11		
Valor adición 1			
Valor Total	$ 271.059.087,11	$ -	$ -
PAGOS REALIZADOS			
Porcentaje ejecutado	0,0%	Valor	$ -
Porcentaje pagado	8,82%	Valor	$ 23.902.467,00
Porcentaje por pagar	0,0%	Valor	$ 247.156.620,11

MEDIANTE COMUNICADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 EL MUNICIPIO DEEL BANCO - MAGDALENA SOLICITÓ A ENTERRITORIO ADICIÓN DE RECURSOS MOTIVADO EN LO SIGUIENTE:

Se solicita adición de recursos por valor de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 80,415,912.00), motivado en el resultado obtenido en la etapa de preconstrucción y como producto de la misma se evidenciaron ítems no previstos que se requieren en el proyecto para dar cumplimiento al objeto contractual, que obligan a realizar cambios e incluir actividades tales como: Limpieza y descapote, concreto de limpieza, cimiento ciclopeo, concreto para columnas de cubierta, zapatas, apoyos y vigas graderías, vigas de confinamiento y jardineras, acero de refuerzo, suministro e instalación teja arquitectónica metálica, estructura metálica en perfil de acero y otras actividades generales que son requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como para tener un correcto desarrollo de la obra.

Es pertinente informar que a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución de la etapa de obra, la cual tuvo inicio el 17 de octubre de 2021 y se tiene fecha de terminación inicial el 03 de enero de 2022, aclarando que para el proyecto en mención se adelantó una prórroga adicional por el término de un (01) mes y medio, lo que quiere decir que la nueva fecha de terminación del contrato de obra será el 17 de febrero de 2022, la prórroga del contrato se motivó en el estudio realizado en la etapa de verificación de los estudios y diseños – Preconstrucción, en donde arrojó mayores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales deben ser adicionados al contrato de obra para dar cumplimiento al objeto contractual

BALANCE DEL CONTRATO DE OBRA			
Valor contrato inicial	$ 271.150.000,00		
Valor adición 1	$ -		
Valor adición 2*	$ -		
Valor Total	$ 271.150.000,00	$ -	$ -
PAGOS REALIZADOS			
Porcentaje ejecutado	48,70%	Valor	$ 132.050.050,00
Porcentaje pagado	8,82%	Valor	$ 23.902.467,00
Porcentaje por pagar	91,18%	Valor	$ 247.247.533,00

BALANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA			
Valor contrato inicial	$ 41.342.923,75		
Valor adición 1	$ -		
Valor adición 2*	$ -		
Valor Total	$ 41.342.923,75	$ -	$ -
PAGOS REALIZADOS			
Porcentaje ejecutado	48,70%	Valor	$ 20.134.003,87
Porcentaje pagado	18,8%	Valor	$ 7.786.134,30
Porcentaje por pagar	81,2%	Valor	$ 33.556.789,45

PARKES 21
UNION TEMPORAL

CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES

GANTT DE PERSONAL

TAREA	DESCRIPCION	DUR REAL	HOLGURA
	ETAPA 1		
	CONSULTORIA		
I	Ajustes, revision, complementación y actualización de los estudios y diseños	55	0
	ETAPA 2		
	OBRAS Y CONSTRUCCIÓN		
1	PRELIMINARES	3	0
NP-7,1	Limpieza y descapote	1	0
2	Excavaciones y cimentación.	17	15
NP-9	ACERO DE REFUERZO FIGURADO Fy= 420 Mpa-60.000 PSI, corrugado.	10	0
NP-8	GRADERIAS CONCRETO DE 3000 PSI	12	0
3	Rellenos, Plantillas y Pañetes	28	0
4	Sistema eléctrico.	7	0
NP-10	ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA	24	0
5	Ornamentación, mobiliario.	7	0
6	Mamposteria y estructuras en concreto	7	0
	Nº DE PERSONA X DIA IT - TI		
	Nº DE PERSONA X DIA IU - TU		

MES 1 - SEPTIEMBRE: 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MES 2 - OCTUBRE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES 3 - NOVIEMBRE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MES 4 - DICIEMBRE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES 5 - ENERO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MES 6 - FEBRERO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17

CONVENCIONES

INICIACION Y TERMINACION ADELANTADA	
INICIACION Y TERMINACION TARDIA	
HOLGURA Y/O FLUCTUACION	

ELIAS A. LISSA SARQUIS
UT. PARKES 21

Libertad y Orden

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Disponibilidad No. 3948

Bogotá D.C., 14 de diciembre del 2021.

Unidad Ejecutora **212080 - DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - DPS - FIP 212080/2012**

EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-09-01-00-01	041836	Contratos De Ejecucion De Obra -Vigencia Actual	Monto	89,921,390.00

TOTAL: **89,921,390.00**

OBJETO: ADICION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA.

Se expide a solicitud de LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212700239621

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C., 16-12-2021.

Arquitecto
JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyectos 2.
ENTerritorio
Dirección: Calle 26 # 13-19 Piso 20
Teléfonos: 5940407
Bogotá.

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo Derivado No. 2200980 del 06-11-2020 cuyo objeto es «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA"»

ASUNTO: Recomendación del trámite de adición de recursos del Convenio Interadministrativo No. 2200980.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado Arquitecto,

Según la Guía GMI005 del Manual de Supervisión e Interventoría del 29-12-2019 en su Versión 03; de acuerdo con el capítulo **2.5 NOVEDADES DEL CONTRATO Y TOMA DE DECISIONES** y la **Actividad No. 5 – Adición o prórroga u otra novedad del contrato**, haciendo referencia a la responsabilidad del supervisor cuando se indica:

Supervisor ENTerritorio:

> *"(…) Verificar el concepto técnico remitido por el interventor/supervisor, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, el cual debe soportar de manera detallada la solicitud de suspensión. Una vez realizado lo anterior, avala la solicitud para continuar con el trámite, solicitando concepto al Gerente de Convenio y si este aprueba, se procede con los trámites al interior de la Entidad. En caso contrario devuelve al interventor para revisión y ajustes o con la negativa definitiva (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la solicitud efectuada por el municipio de El Banco - Magdalena, mediante comunicado del 16 de diciembre de 2021, en mi condición de Supervisora del proyecto se recomienda dar trámite a la novedad de adición del Convenio Interadministrativo No. 2200980, teniendo en cuenta que:

> *"(…) Se solicita adición de recursos por valor de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 80,415,912.00), motivado en el resultado obtenido en la etapa de preconstrucción y como producto de la misma se evidenciaron ítems no previstos que se requieren en*

el proyecto para dar cumplimiento al objeto contractual, que obligan a realizar cambios e incluir actividades tales como: Limpieza y descapote, concreto de limpieza, cimiento ciclopeo, concreto para columnas de cubierta, zapatas, apoyos y vigas graderías, vigas de confinamiento y jardineras, acero de refuerzo, suministro e instalación teja arquitectónica metálica, estructura metálica en perfil de acero y otras actividades generales que son requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como para tener un correcto desarrollo de la obra.

Es pertinente informar que a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución de la etapa de obra, la cual tuvo inicio el 17 de octubre de 2021 y se tiene fecha de terminación inicial el 03 de enero de 2022, aclarando que para el proyecto en mención se adelantó una prórroga adicional por el término de un (01) mes y medio, lo que quiere decir que la nueva fecha de terminación del contrato de obra será el 17 de febrero de 2022, la prórroga del contrato se motivó en el estudio realizado en la etapa de verificación de los estudios y diseños – Preconstrucción, en donde arrojó mayores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales deben ser adicionados al contrato de obra para dar cumplimiento al objeto contractual (…)".

Por lo anterior, se requiere dar continuidad al trámite de adición de recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto del proyecto «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA» el cual se deriva del Convenio Interadministrativo No. 2200980.

Es pertinente informar, que a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución de la etapa de obra que tuvo inicio el 19 de octubre de 2021, el cual cuenta con un plazo actual cuatro (04) meses el cual finaliza el 17 de febrero de 2022. A la fecha, se tiene un porcentaje de avance programado del 48,37% y se tiene un porcentaje de ejecutado del 48.37%.

A la presente solicitud, se realiza la entrega de una carpeta (01) con los soportes requeridos para el trámite de la novedad contractual de prórroga No. 1 del convenio.

Atentamente,

CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ
Supervisora Convenio No. 2200980

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

El Banco, diciembre 16 de 2021.

Señores
ENTERRITORIO
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial.
Dirección: Calle 26 No. 13 – 19 piso 20.
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Interadministrativo Derivado No. 2200980 del 06-11-2020 cuyo objeto es «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA"»

Asunto: Solicitud de adición de recursos al Convenio Interadministrativo Derivado No. 2200980.

Cordial saludo,

De conformidad con las obligaciones contractuales adquiridas por el municipio de El Banco – Magdalena, en el marco del Convenio Interadministrativo Derivado N° 2200980 suscrito el 06-11-2020, con ENTerritorio para el desarrollo del proyecto ***"CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA"*** y en virtud de lo estipulado en las cláusulas del convenio, es específico la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIONES, en donde se estipula lo siguiente:

"(…) Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo OTROSÍ. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, deben ser razonables y proporcionales (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita adición de recursos por valor de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 80,415,912.00), motivado en el resultado obtenido en la etapa de preconstrucción y como producto de la misma se evidenciaron

ítems no previstos que se requieren en el proyecto para dar cumplimiento al objeto contractual, que obligan a realizar cambios e incluir actividades tales como: Limpieza y descapote, concreto de limpieza, cimiento ciclopeo, concreto para columnas de cubierta, zapatas, apoyos y vigas graderías, vigas de confinamiento y jardineras, acero de refuerzo, suministro e instalación teja arquitectónica metálica, estructura metálica en perfil de acero y otras actividades generales que son requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como para tener un correcto desarrollo de la obra.

Es pertinente informar que a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución de la etapa de obra, la cual tuvo inicio el 17 de octubre de 2021 y se tiene fecha de terminación inicial el 03 de enero de 2022, aclarando que para el proyecto en mención se adelantó una prórroga adicional por el término de un (01) mes y medio, lo que quiere decir que la nueva fecha de terminación del contrato de obra será el 17 de febrero de 2022, la prórroga del contrato se motivó en el estudio realizado en la etapa de verificación de los estudios y diseños – Preconstrucción, en donde arrojó mayores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales deben ser adicionados al contrato de obra para dar cumplimiento al objeto contractual.

En virtud de las condiciones expuestas, quedamos atentos a la aprobación de la solicitud de adición de recursos del Convenio Interadministrativo No. 2200980.

Cordialmente,

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Cordialmente,

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Alcalde Municipal

20215100151063

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20215100151063

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C, 14-10-2021

MEMORANDO

PARA: **ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMÉNEZ**
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ARQ. JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente del Grupo de Desarrollo Proyectos 2.

ARQ. DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA
Gerente del Convenio No. 212080

DE: **ING. FROILAN MORALES CANTILLO**
Gerente del Grupo Planeación Contractual

ASUNTO: Respuesta a solicitud con memorando No. 20212700144593 del 4 de octubre de 2021, recibida el 7 de octubre de 2021, Solicitud de estudios de precios de mercado para ítems no previstos del proyecto C-406ª «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA»

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud citada en el asunto y teniendo en cuenta la mesa de trabajo realizada el 08/10/2021, se procede a dar respuesta a la revisión de los ítems no previstos aprobados por la interventoría, en los siguientes términos:

- La interventoría y la supervisión del contrato de obra presentan y justifican técnicamente la necesidad de los ítems no previstos del contrato de obra mediante la mesa de trabajo del día 08/10/2021

- Con respecto a las cantidades previstas en los ítems contractuales, no se realizó revisión, ni comprobación de éstos por parte del Grupo de Planeación Contractual, la obligación está incluida dentro del Manual de Interventoría V12 de mayo 15 de 2020 en el **CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR** y se establece de la siguiente manera:

(…)

13. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR

Durante la ejecución del contrato objeto de interventoría

2. Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a FONADE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

(…)

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO ÍTEMS NO PREVISTOS.

Para la definición del valor del ítem no previsto puestos a consideración, se tuvo en cuenta:

- F-GG-21 Análisis de precios unitarios, debidamente diligenciados por el contratista e interventor del contrato.
- Soporte técnico suministrado por la Gerencia, mediante Memorando de solicitud.
- Presupuesto contractual, APU'S.
- Análisis de Precios Unitarios contractuales, debidamente diligenciada por el contratista e interventor del contrato.

Los valores y estructura de los APUS contractuales, no son objeto de aprobación por parte del Grupo de Planeación Contractual, y son adoptados para la verificación de los precios de los ítems puestos a nuestra consideración, teniendo en cuenta que fueron revisados por el contratista y la entidad contratante, así mismo aprobados por el Interventor y avalados por la supervisión, para el inicio de la ejecución del proyecto.

Los precios de los ítems que se relacionan a continuación fueron establecidos basados en la descripción de los mismos los cuales debe corresponder con la especificación técnica de la obra.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se manifiesta que se revisaron y se pudieron definir los valores de los ítems no previstos relacionados a continuación según el mercado a la fecha del presente memorando, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR REVISADO (Costo directo)	OBSERVACIONES
NP-7.1	Limpieza y descapote	M2	6,500	
NP-8.1	Concreto de limpieza Concreto 2.500 psi	M3	466,738	
NP-8.2	Cimiento ciclópeo para gradería 60% concreto 3.000 psi 40% piedra media zonga	M3	392,803	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR REVISADO (Costo directo)	OBSERVACIONES
NP-8.3	Concreto para columnas de cubierta, zapatas, apoyos y vigas graderías, vigas de confinamiento y jardineras de 3.000 psi	M3	616,565	
NP-9	ACERO DE REFUERZO FIGURADO Fy= 420 Mpa-60.000 PSI, corrugado.	KG	6,663	
NP-10.1	Suministro e instalación teja arquitectónica metálica prepintada CAL.28	M2	65,839	
NP-10.2	Estructura Metálica en Perfil de Acero, según diseño	KG	19,613	
NP-10.3	Platinas 250x250x1/2" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	UND	64,349	
NP-10.4	Platinas 200x200x3/16" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	UND	48,006	
NP-10.5	Platina de conexión 0,20 x 0,10 x 1/4"	UND	47,358	
NP-10.6	Pernos de anclaje 5/8" x 0,50m	UND	28,388	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTAS:

Así mismo, el Grupo de Planeación Contractual deja constancia que los valores del estudio de mercado presentados, son el resultado del análisis de los elementos que componen el precio unitario revisado y aprobado por la interventoría y remitido a la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 para su trámite, por lo anterior, es necesario realizar un ajuste a las especificaciones técnicas para que se reflejen exactamente las condiciones en las cuales se está generando los costos de cada uno de los ítems puestos a consideración. Una vez realizado este ajuste se deberá reportar al Grupo de Planeación Contractual cualquier cambio que se genere y pueda afectar el precio estudiado.

La Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista en lo pertinente a los valores y ejecución de los ítems no previstos revisados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

El Grupo de Planeación Contractual aclara que la revisión de los Ítems es tomada en condiciones normales, salvo que se exprese en la casilla de observaciones o mediante algún documento escrito, lo específico o especial de las condiciones de alguna actividad.

En el presente documento no se realiza análisis, ni se emite aval o concepto alguno relacionado con la viabilidad jurídica, ni la justificación técnica de la novedad contractual, de conformidad con las funciones señaladas para la Subgerencia de Operaciones – Grupo de Planeación Contractual de acuerdo con las funciones señaladas para este Grupo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FROILAN MORALES CANTILLO

FROILAN MORALES CANTILLO
Gerente de Unidad Grupo Planeación Contractual

Elaboró: Rafael Gustavo Solano Osorio – Profesional del Grupo de Planeación Contractual
Santiago José Estrada Téllez - Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Revisó: Felipe Andrés Vaca Cortés – Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Anexos: APU'S Revisados
Mesa de Trabajo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS	CÓDIGO:	F-GG-33
		VERSIÓN:	01
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2020-10-20

ACTA No. DE MAYORES Y MENORES E ITEMS NO PREVISTOS

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIAS CUBIERTAS, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL BARRIO MANZANARES

CONTRATO No. LP 001-2021-180221-001

CONTRATISTA : UNION TEMPORAL PARKES 21

INTERVENTOR: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

Mediante la presente Acta, Elias Alberto lissa Sarquis Director de Obra del Contratista y Abraham Enrique Espinosa Diaz Director de Interventoría dejan constancia, de las modificaciones a las cantidades de obra, el dia 08 del mes de octubre del año 2021, en las condiciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES		VALORES		CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)	MENORES (-)	MAYORES (+)	MENORES (-)		
	ETAPA 2										
1.1	Trazado y replanteo	M2	914,00	$ 2.598,00	$ 2.374.572,00		460,40		$ 1.196.119,20	453,60	$ 1.178.452,8
1.2	Cerramiento en lona plástica.	ML	86,00	$ 24.692,00	$ 2.123.512,00	53,68		$ 1.325.466,56	$ -	139,68	$ 3.448.978,6
2.1	Excavación y retiro para cimiento 0.40 x 0.60.	M3	27,12	$ 29.284,00	$ 794.182,08	21,44		$ 627.848,96	$ -	48,56	$ 1.422.031,0
2.2	Excavación y retiro para cimiento 0.40 x 0.40.	M3	16,32	$ 28.070,00	$ 458.102,40						
2.3	Cimiento ciclópeo 0.30 x 0.40.	ML	76,00	$ 55.333,00	$ 4.205.308,00						
2.4	Viga de cimientación de (VC06 0.20 x 0.20) con refuerzos en acero de 1/2" y estribos de 3/8".	ML	124,00	$ 63.446,00	$ 7.867.304,00		22,20	$ -	$ 1.408.501,20	101,80	$ 6.458.802,8
2.5	Pantalla en concreto de 3.000 p.s.i. A=10 x ,h= 60 con refuerzos en acero de 1/2" como contención del relleno.	ML	124,00	$ 109.999,00	$ 13.639.876,00		22,20	$ -	$ 2.441.977,80	101,80	$ 11.197.898,2
2.6	Viga de bordillo (VC04 0.10 x 0.40) con refuerzos en acero de 1/2".	ML	132,00	$ 35.457,00	$ 4.680.324,00	34,82		$ 1.234.612,74	$ -	166,82	$ 5.914.936,7
2.7	Viga en concreto de 3.000 p.s.i. (VC03 0.30 x 0.30) 6 refuerzos para estructura metálica de contención detrás de porterías.	ML	34,00	$ 67.202,00	$ 2.284.868,00			$ -	$ -	34,00	$ 2.284.868,0
3.1	Rellenos y compactación con material seleccionado.	M3	314,00	$ 70.208,00	$ 22.045.312,00	108,38		$ 7.609.143,04	$ -	422,38	$ 29.654.455,0
3.2	Plantillas en concreto de 3.000 p.s.i., con refuerzo en malla electrosoldada. E= 0.10 para losa deportiva con superficie pulida con allanadora metalica y dilataciones.	M2	570,00	$ 78.481,00	$ 44.734.170,00		94,00	$ -	$ 7.377.214,00	476,00	$ 37.356.956,0
3.3	Plantillas en concreto 3.000 p.s.i., con refuerzo en malla electrosoldada para zonas duras. E= 0.08 .	M2	302,89	$ 70.301,00	$ 21.293.515,60	38,35		$ 2.695.997,64	$ -	341,24	$ 23.989.513,2
3.4	Plantillas en concreto 3.000 p.s.i., con refuerzo en malla electrosoldada. E= 0.07. Para andenes.	M2	80,00	$ 70.106,00	$ 5.608.480,00	9,86		$ 691.245,16	$ -	89,86	$ 6.299.725,2
3.5	Pañetes en mortero 1:4.	M2	124,00	$ 19.638,00	$ 2.435.112,00		66,29	$ -	$ 1.301.803,02	57,71	$ 1.133.309,0
4.1	Suministro e instalación de poste tipo Taurus Dipole Lighting, Poligonal en Acero Galvanizado en caliente y pintado. Con 2 brazos para 2 reflectores de 250w, pernos de anclaje y plantilla para fundicion; altura 10 metros.	UN	4,00	$ 2.968.720,00	$ 11.874.880,00			$ -	$ -	4,00	$ 11.874.880,0
4.2	Acometida para iluminacion en 2 No.8 + 1No.10T THWN. En tuberia Conduit PVC 1".	ML	100,00	$ 39.397,00	$ 3.939.700,00		1,20	$ -	$ 47.276,40	98,80	$ 3.892.423,6
4.3	Tablero de 4 circuitos incluye totalizador .	UN	1,00	$ 551.607,00	$ 551.607,00			$ -	$ -	1,00	$ 551.607,0
4.4	Acometida principal en 2 No.6 + 1 No.8T THWN. En tuberia Conduit PVC 1-1/2".	ML	60,00	$ 66.526,00	$ 3.991.560,00			$ -	$ -	60,00	$ 3.991.560,0
4.5	Suministro e instalación de Reflector Tipo Led - 1000W / 240V - Altura de Montaje de 10m	UN	4,00	$ 1.149.010,00	$ 4.596.040,00	4,00		$ 4.596.040,00	$ -	8,00	$ 9.192.080,0
5.1	Suministro e Instalacion Porticos Multifuncionales, en tuberia galvanizada de 2" y 1 1/4".	UN	2,00	$ 4.265.221,00	$ 8.530.442,00			$ -	$ -	2,00	$ 8.530.442,0
5,2	Pintura epóxica y demarcación de losa deportiva.	M2	570,00	$ 19.934,00	$ 11.362.380,00		94,00	$ -	$ 1.873.796,00	476,00	$ 9.488.584,0
6.1	Muro de cerramiento en bloque abusardado. DIM: (0.15x0.20x0.40) mtr mortero de pega 1:4, rayado a la vista	M2	114,00	$ 71.252,00	$ 8.122.728,00					-	$ -
6.2	Columnas de confinamiento en concreto de 3.000 p.s.i. 0.25 x 0.25 con 4 refuerzos en acero 1/2" - estribos de 3/8".	ML	24,00	$ 108.313,00	$ 2.599.512,00			-	-	-	$ -
					-			-	-	-	$ -
											-
COSTOS DIRECTOS					**190.113.487**			**18.780.354,10**	**15.646.687,62**		**177.861.503,16**
COSTOS INDIRECTOS					**57.034.046**			**5.634.106,23**	**4.694.006,29**		**53.358.450,95**
	ADMINISTRACIÓN		23%		43.726.102,03			4.319.481,44	3.598.738,15		40.908.145,73
	IMPREVISTOS		1%		1.901.135			187.803,54	156.466,88		1.778.615,03
	UTILIDAD		6%		11.406.809			1.126.821,25	938.801,26		10.671.690,19
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**247.147.533**			24.414.460,32	20.340.693,91		**231.219.954,11**

RECONSTRUCCION					**23.902.467**							**23.902.467**
					271.050.000							**255.122.421,11**
	ÍTEMS NO PREVISTOS											
NP-7,1	Limpieza y descapote	M2	-	$ 6.500,00	0,0	585,28		$ 3.804.320,00	0,0	585,3	$ 3.804.320,0
NP-8.1	Concreto de limpieza Concreto 2.500 p.s.i	M3	-	$ 466.738,00	0,0	4,56		$ 2.128.325,28	0,0	4,6	$ 2.128.325,3
NP-8.2	Cimiento ciclopeo para graderia 60% concreto 3.000 p.s.i 40% piedra media zonga	M3	-	$ 392.803,00	0,0	2,00		$ 785.606,00	0,0	2,0	$ 785.606,0
NP-8.3	Concreto para columnas de cubierta,zapatas, apoyos y vigas graderias, vigas de confinamiento y jardineras de 3.000 p.s.i	M3	-	$ 616.565,00	0,0	22,36		$ 13.786.393,40	0,0	22,4	$ 13.786.393,4
NP-9.1	Acero de refuerzo para cimientos, graderias,columnas y jardineras	KG	-	$ 6.663,00	0,0	2.774,53		$ 18.486.693,39	0,0	2.774,5	$ 18.486.693,4
NP-10.1	suministro e instalacion teja arquitectonica metalica prepintada CAL.28	M2	-	$ 65.839,00	0,0	86,00		$ 5.662.154,00	0,0	86,0	$ 5.662.154,0
NP-10.2	Estructura MetáLica en Perfil de Acero, según diseño	KG	-	$ 19.613,00	0,0	1.634,00		$ 32.047.642,00	0,0	1.634,0	$ 32.047.642,0
NP-10.3	Platinas 250x250x1/2" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	UND	-	$ 64.349,00	0,0	10,00		$ 643.490,00	0,0	10,0	$ 643.490,0
NP-10.4	Platinas 200x200x3/16" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	UND	-	$ 48.006,00	0,0	10,00		$ 480.060,00	0,0	10,0	$ 480.060,0
NP-10.5	Platina de conexión 0,20 x 0,10 x 1/4"	UND	-	$ 47.358,00	0,0	40,00		$ 1.894.320,00	0,0	40,0	$ 1.894.320,0
NP-10.6	Pernos de anclaje 5/8" x 0,50m	UND	-	$ 28.388,00	0,0	60,00		$ 1.703.280,00	0,0	60,0	$ 1.703.280,0
					-			-			$ -
					-						
COSTOS DIRECTOS ÍTEMS NO PREVISTOS					-			**$ 81.422.284,1**	$ -		**$ 81.422.284,1**
COSTOS INDIRECTOS ÍTEMS NO PREVISTOS					-			**$ 24.426.685,2**	$ -		**$ 24.426.685,2**
	ADMINISTRACIÓN		23%		-			$ 18.727.125,3	$ -		$ 18.727.125,3
	IMPREVISTOS		1%		-			$ 814.222,8	$ -		$ 814.222,8
	UTILIDAD		6%		-			$ 4.885.337,0	$ -		$ 4.885.337,0
	IVA 16% SOBRE UTILIDAD		0%		-			$ -	$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ÍTEMS NO PREVISTOS					-			**$ 105.848.969,3**	$ -		**$ 105.848.969,3**
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				190.113.487			100.202.638	15.646.688		259.283.787
	VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				57.034.046			30.060.791	4.694.006		77.785.136
	ADMINISTRACIÓN		23%		43.726.102,03			23.046.607	3.598.738		59.635.271
	IMPREVISTOS		1%		1.901.135			1.002.026	156.467		2.592.838
	UTILIDAD		6%		11.406.809			6.012.158	938.801		15.557.027
	PRECONSTRUCCION				**23.902.467,00**						**23.902.467**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$ 271.050.000**			**$ 130.263.429,62**	**$ 20.340.693,91**		**$ 360.971.390**

DIFERENCIA CONTRATO INICIAL VS. CONDICIONES ACTUALIZADAS	**89.921.390**

(Esta parte va únicamente en la última página)

EL CONTRATISTA:

Firma:

Nombre: Elias Alberto lissa sarquis

REP. LEGAL CONTRATISTA O DIRECTOR DE OBRA

8 10 2021

FECHA DE ELABORACIÓN

EL INTERVENTOR:

Firma:

Nombre: Abraham Enrique Espinosa Diaz

REP. LEGAL INTERVENTORÍA O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Nota:

En los contratos a precio global, la segunda casilla se diligencia con los capítulos correspondientes.
Todos los valores estarán expresados en pesos aproximando los centavos por exceso o por defecto.

Original ENTerritorio
Copias: Contratista, Interventor

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212700144593

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 04-10-2021.

MEMORANDO

PARA: **ING. FROILAN MORALES CANTILLO**
Gerente Grupo de Planeación Contractual

DE: **ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMÉNEZ**
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ARQ. JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 2

ARQ. DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA
Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 2

ASUNTO: Solicitud de estudios de precios de mercado para ítems no previstos del proyecto C-406A «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA»

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

De acuerdo con la necesidad presentada en el proyecto, se solicita realizar el estudio de precios de mercado y de esta manera emitir un costeo que permita determinar el valor de las actividades no previstas del proyecto C-406A «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA» para que estas sean incluidas al Contrato de Obra No. LP 002-2021-250221-002, el cual se deriva del Convenio Interadministrativo No. 2200980.

ANTECEDENTES

FONADE (hoy ENTERRITORIO) suscribió el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212080 con el departamento administrativo para la prosperidad social, con el siguiente objeto: «FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE», que según otrosí No. 13 del 23 de diciembre de 2020, el convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que se encuentra vigente.

En el marco del Convenio 212080, el 06 de noviembre de 2021 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 2200980 entre el municipio de El Banco - Magdalena y ENTerritorio, el cual tiene por objeto la ejecución del proyecto «AUNAR

ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERIA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA"»

En cumplimento de las obligaciones contractuales del municipio de El Banco - Magdalena, adjudicó el Contrato de Obra No. LP 002-2021-250221-002, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS N/CTE ($271.050.000)

De acuerdo con las obligaciones de ENTerritorio en el marco del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2200980, adelantó el proceso de contratación de la interventoría mediante Contrato No. 2210579 el 17 de agosto de 2021, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 41.342.923,75), al señor ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ.

El 02 de septiembre de 2021, se dio inicio a la etapa de preconstrucción la cual tiene fecha de finalización el 17 de octubre de 2021, durante el desarrollo de revisión de los estudios y diseños, se evidenció la necesidad de incluir ítems adicionales necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato según reporte de la interventoría.

A continuación, se relacionan los ítems no previstos:

ÍTEMS NO PREVISTOS		
NP-7.1	Limpieza y descapote	M2
NP-8.1	Concreto de limpieza Concreto 2.500 p.s.i	M3
NP-8.2	Cimiento ciclopeo para gradería 60% concreto 3.000 p.s.i 40% piedra media zonga	M3
NP-8.3	Concreto para columnas de cubierta, zapatas, apoyos y vigas graderías, vigas de confinamiento y jardineras de 3.000 p.s.i	M3
NP-9	Acero de refuerzo figurado Fy= 420 Mpa-60.000 PSI, corrugado.	Kg
NP-10.1	Suministro e instalación teja arquitectónica metálica prepintada CAL.28	M2
NP-10.2	Estructura metálica en Perfil de Acero, según diseño	Kg
NP-10.3	Platinas 250x250x1/2" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	Un
NP-10.4	Platinas 200x200x3/16" Perforadas para pernos 5/8", para anclaje de estructura	Un
NP-10.5	Platina de conexión 0,20 x 0,10 x 1/4"	Un
NP-10.6	Pernos de anclaje 5/8" x 0,50m	Un

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el objeto del Convenio 212080, se solicita efectuar el estudio de precios de mercado para realizar la valoración de los ítems no previstos del proyecto C-406A «CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA» y de esta manera determinar el valor de las actividades relacionadas.

Para efectos del costeo del proyecto en mención, se relacionan los productos que se anexan a la presente solicitud, los cual fueron entregados a ENTerritorio por parte de la interventoría:

- Oficio del contratista de obra solicitando a Interventoría la revisión de los ítems no previstos.
- Acta de Comparación y Fijación de Precios No Previstos
- Análisis de Precios Unitarios para ítems No Previstos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

- Cotizaciones para cada uno de los materiales que no estén pactados contractualmente.
- Especificaciones Técnicas obras adicionales.
- Balance de mayores y menores cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios contractuales.
- Presupuesto inicial
- Contrato de obra

Sin otro particular quedamos atentos a sus observaciones y comentarios con respecto de este trámite.

Atentamente,

ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMÉNEZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ARQ. JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente de Grupo Desarrollo de Proyectos 2.

ARQ. DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA
Gerente de Convenio 212080

Proyectó.: Carolina M. Ortiz – Supervisora Técnica Convenio
Revisó.: Javier Mauricio Mora - Coordinador Técnico Convenio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

enterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	02
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2021-03-15

Número de Solicitud: 71847

Este formato hace parte integral del contrato suscrito con la entidad y debe ser diligenciado de acuerdo con el

Fecha de diligenciamiento: 2021/05/31

Tipo de persona: Juridica | Tipo de Vinculación: Cliente | Tipo de solicitud: Actualización

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de: NIT | Número de identificación: 891780044 | D.V.: 2

	País	Depto.	Ciudad	Fecha de expedición	Género
Lugar de expedición	COLOMBIA	MAGDALENA	EL BANCO		

Razón social / Nombres y apellidos completos: MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA | Sigla:

Fecha de constitución / Fecha de nacimiento	País de constitución / nacimiento	Depto. de constitución / nacimiento	Ciudad de constitución / nacimiento
1871/02/02	COLOMBIA	MAGDALENA	EL BANCO

Correo electrónico: oficinajuridica@elbanco-magdalena.gov.co

Dirección de domicilio principal: CR 4 4 5

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	MAGDALENA	EL BANCO

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
4294540	3145466568	4294540

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si es persona Jurídica diligencie los numerales 2.1 al 2.3 y 2.5, si es persona natural diligencie numeral 2.4 y 2.5

2.1 Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Código CIIU: 8412 | Descripción de la actividad económica principal: ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Número de empleados: 35

2.2 Datos persona jurídica

Tipo de empresa: Pública | Para entidad Pública indicar tipo de Orden: Municipal | Tipo de sociedad o asociación:

2.3 Composición accionaria
(Se deben incluir sólo los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% de capital social, aporte o participación). En caso de uniones temporales o consorcios, señale la identificación de los consorciados o participes en la unión.

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	% Part.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 71847

2.4 Datos persona natural

Nivel de estudios		Profesión	
Ocupación / oficio			
Código CIIU		Descripción de la actividad económica	

Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que ocupa	Dirección de la empresa o negocio

País	Departamento	Ciudad	Teléfono	Fax

3. REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO

En caso de personas jurídicas serán los datos del representante legal y para personas extranjeras sin sucursal serán los datos del apoderado.

Relación con el título	Tipo de identificación	Número de identificación
Representante Legal	CC (Cédula de Ciudadanía)	85438270

Nombres y apellidos completos: ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ

Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento
1972/06/06	COLOMBIA	MAGDALENA	EL BANCO

Cargo que ocupa	Correo electrónico
ALCALDE MUNICIPAL	contactenos@elbanco-magdalena.gov.co

Dirección de domicilio principal: CL 09 11 16

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	MAGDALENA	EL BANCO

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
4294540	3205707693	4294540

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información financiera, cifras expresadas en pesos — Con corte a: 2021/05/31

Ingresos mensuales	6467531562	Total activos	146484563932
Otros ingresos	150340348	Total pasivos	73144456733
Egresos mensuales	6220353329	Patrimonio (activos - pasivos)	$ 73340107199

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 71847

Concepto otros ingresos	TRANSFERENCIAS

4.2 Actividades en moneda extranjera

Realiza actividades en moneda extranjera: NO

Tipo de producto	Entidad	Moneda	Monto promedio mensual de operaciones $	Pais	Ciudad

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En relación con el tipo de vinculación, seleccione e ingrese la información tributaria

Recuerde que en caso de cambiar su situación tributaria es su responsabilidad actualizar el presente formato y notificar a la entidad

5.1 Régimen simple de Tributación

¿Se acogió al régimen simple de tributación establecido en ley 1943 de 2018?

5.2 Impuesto a la renta

Declarante de: Impuesto de Renta | Ingresos y Patrimonio | Régimen especial

Residente en Colombia

Regimen | Tipo de norma | Número: 0 | Fecha

En caso de seleccionar la opción "No aplica", indique la

5.3 Impuesto al valor agregado -IVA

¿El contrato es suscrito por un consorcio o unión temporal?

¿El consorcio unión temporal es el que ejecuta la actividad gravada?

Factura cada consorciado | Factura un solo consorciado

Servicios prestados y/o bienes suministrados son gravados | Responsable IVA | Régimen

Aplicación del Impuesto	Tipo de Norma	Numero	Fecha

5.4 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA

¿Es entidad de Derecho Público?

¿La actividad (ventas/servicio), está sujeta? | ¿Es servicio de intermediación en Bogotá?

¿El servicio es prestado en:? (Indicar el departamento, la ciudad o municipio): - NE

¿El contrato es de compraventa? | En caso afirmativo, indique: ¿Tiene sede fabril fuera de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 71847

Código CIIU

6. INFORMACIÓN PARA DESEMBOLSO

Relacione los datos de la cuenta bancaria de la persona natural o jurídica que se vincula, en la que se realizarán los

6.1 Para pagos corrientes

Nombre entidad financiera: BANCOLOMBIA

Tipo de cuenta bancaria: Ahorros | Número: 951-118072-31

¿Desea recibir mensaje de texto de confirmación de: SI

Nota: El costo del mensaje de texto es asumido por ENTERRITORIO.

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE BIENES Y FONDOS

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por la Superintendencia Financiera, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas legales concordantes para prevención del lavado de activos.

1. Los bienes y recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocios, etc.)

ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2. Declaro que mis bienes y recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. Me comprometo a no realizar directamente, por cuenta o a través de terceros actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que modifique o adicione, ni a efectuar operaciones que faciliten o se destinen a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad, que la información que adjunto es veraz y puede ser verificada por cualquier medio desde ahora y mientras subsista una relación contractual o legal con ENTERRITORIO.

5. Autorizo a la entidad para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

6. Me obligo con la entidad a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga dispuestos la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que durante la ejecución del contrato surja una vinculación con una Persona Expuesta Públicamente, de acuerdo con lo consignado en el numeral 2.5 del capítulo correspondiente a la actividad económica (2. ACTIVIDAD ECONÓMICA), procederé de inmediato a la actualización de este formato.

8. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo de manera permanente e irrevocable a ENTERRITORIO o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la vinculación contractual a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

9. AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Solicitud: 71847

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.enterritorio.gov.co.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice, lo anterior sin perjuicio de las excepciones consagradas en la ley estatutaria y relacionadas en nuestra política.

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

10. DECLARACIÓN FATCA

Obligado a Tributar en Estados Unidos: NO

Número de identificación tributaria Estadounidense "TIN":

Declaro que:

1. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos.	
2. Soy poseedor de la tarjeta de residencia "Green Card"	
3. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (FDAP*), proviene de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos .	
4. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que produce intereses o dividendos de fuente de los Estados Unidos.	

* Cualquier ingreso fijo o determinable, anual o periódico

11. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento

Nombre: ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ

Número de documento de Identificación: 85438270

Se ha validado la identidad de la persona relacionada a continuación a través de la utilización de medios electrónicos, el código podrá ser verificable en la aplicación Formato de Vinculación disponible en el sitio WEB www.enterritorio.gov.co

2021/05/31
Fecha de firma

1131637936909479
Firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	02
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2021-03-15

Número de 71847

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se deberá anexar como minímo la siguiente documentación, sin perjuicio de la demás solicitada de acuerdo con la modalidad de selección:

1. Cuando se trate de un proceso de contratación, bajo una modalidad de selección diferente a contratación directa se adjuntaran además de los requeridos en las reglas de participación o terminos de referencia, los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 12. Nota: En caso de haber aportado esta documentación para la presentación de la oferta no deberán adjuntarse nuevamente.

2. Cuando se trate de contratación directa se adjuntaran los señalados en los numerales 1 al 14 según corresponda a persona natural o jurídica.

3. Si usted es potencial cliente de ENTERRITORIO, deberá adjuntar los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5

1	☑	Formato de Hoja de Vida (para persona natural será la del SIGEP y para persona juridica la definida por el Departamento Administrativo de la Funciòn Publica, DAFP)
2	☑	RUT
3	☑	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o entidad competente (No mayor a 30 días)
4	☑	Estados Financieros (último corte anual): Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.
5	☑	Certificaciones que demuestren la experiencia
6	☑	Fotocopia afiliación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y/o planillas de pago (para persona jurídica la certificación deberá incluir el pago de parafiscales y deberá estar firmada por el Revisor Fiscal)
7	☑	Certificación Bancaria (con vigencia no mayor a 30 días), de la cuenta donde ENTERRITORIO depositará los recursos del pago.

Documentos aportados por Enterritorio

8	☑	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria (incluir el del representante legal)
9	☑	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria (incluir el del representante legal)
10	☑	Consulta OFAC - ONU

Observación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	02
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2021-03-15

Número de 71847

12. INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR

La documentación o información que no pueda ser verficada, sea inconsistente o presenta adulteraciones, será considerada como inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el procedimiento establecido, por ENTERRITORIO, para tal fin.

	Entidad 1	Convenio	Contrato	Fecha de
Convenio / Contrato				

Información a Confirmar	Resultado	Nombre de quien realiza la verificación	Fecha de Confirmación/Verificación	Observaciones
Información básica de la persona natural o jurídica	Completa Consistente	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Actividad Económica	Completa Consistente - Registró socios y/o	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Representante legal o apoderado	Completa Consistente	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Información Financiera	Consistente - Fecha Actualizada	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Información Tributaria	Completa	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Información para desembolso	Registrada - Consistente	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Declaración origen y destino de fondos	Consistente	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Firma	Registra Firma	DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ	2021-06-02	-
Autoriza	Autoriza	JUAN CARLOS PINILLA SALGADO	2021-06-02	-

Verificó

DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ

Autorizó

JUAN CARLOS PINILLA SALGADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Diana Caterine Rico Hernandez

Fecha y hora del reporte: 26-11-2021 11:44 AM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 891780044

Nombre consultado: MUNICIPIO DE EL BANCO

Número de consulta Inspektor: 783720

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Diana Caterine Rico Hernandez

Fecha y hora del reporte: 26-11-2021 11:44 AM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 85438270

Nombre consultado: ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ

Número de consulta Inspektor: 783721

Resultado : 3 coincidencias

La persona consultada presenta coincidencia, por lo que debe acercarse al Grupo de Cumplimiento de SARLAFT de ENTERRITORIO para culminar la consulta.

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

RE: Respuesta solicitar información coincidencia N° 783721 que corresponde a ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado con número 85438270

Luis Enrique Castillo Abella <lcastil1@enterritorio.gov.co>

Lun 20/12/2021 12:55 PM

Para: Amanda Liliana Meneses ortega <ameneses@enterritorio.gov.co>; Diana Caterine Rico Hernandez <drico@enterritorio.gov.co>

CC: Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>; Javier Mauricio Mora Chitiva <mmora@enterritorio.gov.co>; Catalina Barrios Cardenas <cbarrios1@enterritorio.gov.co>; Ibette Linette Castellanos Ruiz <icastell@enterritorio.gov.co>; Nicolas Beltran Castillo <nbeltran@enterritorio.gov.co>; Angelica Maria Ramirez Sarmiento <aramirez3@enterritorio.gov.co>

3 archivos adjuntos (766 KB)

Reporte Inspektor 20-12-2021.pdf; Certificado Procuraduria 20-12-2021.pdf; Certificado Contraloria 20-12-2021.pdf;

Cordial saludo,

Con referencia a la coincidencia **N° 783721** que corresponde a **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** identificado con número **85438270**, después de validar la información, se evidencia que las alertas generadas por la plataforma hacen referencia al listado Colombia - Investigaciones o Fallos de Responsabilidad Fiscal por aparecer relacionado en Proceso de responsabilidad fiscal PRF– 801112-2020-36781 de la Contraloría General de la República.

Ver en el link:

https://www.contraloria.gov.co/search?p_p_id=com_liferay_portal_search_web_search_results_portlet_SearchResultsPortlet_INSTANCE_3prDIIsKOQy7&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_com_liferay_portal_search_web_search_results_portlet_SearchResultsPortlet_INSTANCE_3prDIIsKOQy7_mvcPath=%2Fview_content.jsp&_com_liferay_portal_search_web_search_results_portlet_SearchResultsPortlet_INSTANCE_3prDIIsKOQy7_assetEntryId=1294433&_com_liferay_portal_search_web_search_results_portlet_SearchResultsPortlet_INSTANCE_3prDIIsKOQy7_type=document&p_l_back_url=%2Fsearch%3Fq%3DROY%2BENRIQUE%2BGARCIA%2BSANCHEZ

CONTRALORÍA | Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías.

	FECHA: 27 de septiembre de 2021.
	AUTO No 1955
	PÁGINA 1 DE 49

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: PRF- 801112-2020-36781"

TRAZABILIDAD	Hallazgo 84328 AT 29 de 2020 AN-801112-2020-36781 Auto 00105 del 4 de octubre de 2020
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	**PRF– 801112-2020-36781**
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO
CUN SIREF	AC-801113-2020-30156
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA. NIT: 891.780.044-2
PRESUNTOS RESPONSABLES	1. **WILLIAM JOSE LARA VILLAMIZAR** Identificado con cédula de ciudadanía N° 85.437.264 en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2015. 2. **VICTOR RANGEL LOPEZ** Identificado con cédula de ciudadanía N° 72.195.767. en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2019. 3. **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ** Identificado con cédula de ciudadanía N° 85.438.270 en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, se solicitó conocer de primera mano el estado de la investigación que presuntamente adelanta la Procuraduría, con lo que Planeacion elbanco-magdalena respondió:

De: Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de diciembre de 2021 5:21 p. m.
Para: Amanda Liliana Meneses ortega <ameneses@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: solicitar información coincidencia N° 783721 que corresponde a ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado con número 85438270

De: Planeacion elbanco-magdalena <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de diciembre de 2021 5:20 p. m.
Para: Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>
Asunto: Re: solicitar información coincidencia N° 783721 que corresponde a ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado con número 85438270

Buenas tardes
Cordiales saludo
Teniendo en cuenta el correo de la referencia, nos permitimos informar que conocemos el proceso y que se encuentra en estado de práctica de pruebas.

El jue, 16 dic 2021 a las 20:54, Carolina Marcela Ortiz Ortiz (<cortiz@enterritorio.gov.co>) escribió:

> Buenas noches,
>
> De acuerdo al reporte del grupo de SARLAFT de ENTERRITORIO con relación a la coincidencia N° 783721 que corresponde a **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** identificado con número 854
> SARLAFT de ENTERRITORIO, solicitar al señor ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ indicar por medio escrito (puede ser correo electrónico) si conoce el trámite adjunto y si es así, nos indique
> relaciona nuestro proveedor.

Adicionalmente, se evidencia que la otra coincidencia hace referencia al listado de Colombia - Personas Expuestas Políticamente Decreto 830 del 2021), relacionado al cargo de **ALCALDE MUNICIPAL 2020 2023/ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA.**

Así mismo, y al generar los certificados de antecedentes judiciales se evidencia que no existe anotación negativa que relacione las investigaciones relacionadas en las listas del proveedor, por tal motivo desde la perspectiva de SARLAFT se realizó el análisis y con base a la información que se tiene al **20 de diciembre del 2021**, se considera factible continuar con el proceso, teniendo en cuenta que una de las coincidencias suministradas por el proveedor de listas pretende identificar individuos que ostentan la calidad de personas políticamente expuestas, al desempeñar alguno de los cargos descritos en el decreto 830 del 2021 y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, igualmente, es importante recordar que la vinculación de los PEP que actúan a nombre propio debe sujetarse al proceso de IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE PEP según lo descrito en el procedimiento (P-RI-14).

Adjunto verificación del sistema y junto con el correo, por favor imprimirlo para que este se archive en la carpeta del tercero.

Les reiteramos a todas las personas, que el resultado de estas consultas es **confidencial y exclusivo** para la toma de decisiones de ENTerritorio.

Cordialmente,

Luis Enrique Castillo Abella
Grupo de Cumplimiento SARLAFT

lcastil1@enterritorio.gov.co
(+57)(1) 5940407
Calle 26 # 13-19 Piso 19
Bogotá D.C., Colombia
www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

CONFIDENTIALITY NOTICE:
This e-mail message, including attachments, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential, sensible and /or privileged material. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message, including attachments. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ENTerritorio to seek for damages. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of ENTerritorio is prohibited.

De: Amanda Liliana Meneses ortega <ameneses@enterritorio.gov.co>
Enviado el: viernes, 17 de diciembre de 2021 6:03 p. m.
Para: Luis Enrique Castillo Abella <lcastil1@enterritorio.gov.co>
CC: Diana Caterine Rico Hernandez <drico@enterritorio.gov.co>; Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>; Javier Mauricio Mora Chitiva <mmora@enterritorio.gov.co>
Asunto: Respuesta solicitar información coincidencia N° 783721 que corresponde a ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado con número 85438270

Buenas tardes

Respuesta solicitar información coincidencia N° 783721 que corresponde a ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado con número 85438270

Se reacciono la siguiente información

Tramite 1

1. Indicar qué tipo de contrato, negociación o convenio se está realizando. ADICIÒN NO. 1 Y MODIFICACIÒN NO.1 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200980 – MUNICIPIO DEL BANCO
2. Indicar el objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA, GRADERÍA CUBIERTA, SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACIÓN, EN EL BARRIO MANZANARES MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA"»
3. ¿El señor ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ Alcalde municipal del Municipio del Banco
4. ¿Si corresponde a un contrato derivado o no, y si es así de qué deriva? Derivados del 212080
5. Fechas de inicio: 10 Diciembre 2020 y finalización: 30 April 2022
6. El monto de transacción o valor del contrato, negociación o convenio: $271,059,087
7. Fotocopia del documento de identificación se adjunta

Tramite 2

1. Indicar qué tipo de contrato, negociación o convenio se está realizando. PRÓRROGA NO. 2, ADICIÓN NO.1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2200971 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DEL BANCO

2. Indicar el objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO CON CANCHA POLIDEPORTIVA GRADERIA CUBIERTA SENDEROS PEATONALES, JARDINES E ILUMINACION EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE
3. ¿El señor ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ alcalde municipal del Municipio del Banco
4. ¿Si corresponde a un contrato derivado o no, y si es así de qué deriva? Derivados del 212080
5. Fechas de inicio: 9 Diciembre 2020 y finalización: 31 diciembre 2021
6. El monto de transacción o valor del contrato, negociación o convenio: $271,193,286
7. Fotocopia del documento de identificación se adjunta copia de la cedula

Con respecto al proceso por parte de Planeación del Munición del banco, magdalena nos dan respuesta del estado de tramite mediante correo.

De: Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de diciembre de 2021 5:21 p. m.
Para: Amanda Liliana Meneses ortega <ameneses@enterritorio.gov.co>
Asunto: RV: solicitar información coincidencia N° 783721 que corresponde a ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado con número 85438270

De: Planeacion elbanco-magdalena <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de diciembre de 2021 5:20 p. m.
Para: Carolina Marcela Ortiz Ortiz <cortiz@enterritorio.gov.co>
Asunto: Re: solicitar información coincidencia N° 783721 que corresponde a ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado con número 85438270

Buenas tardes
Cordiales saludo
Teniendo en cuenta el correo de la referencia, nos permitimos informar que conocemos el proceso y que se encuentra en estado de práctica de pruebas.

El jue, 16 dic 2021 a las 20:54, Carolina Marcela Ortiz Ortiz (<cortiz@enterritorio.gov.co>) escribió:

> Buenas noches,
>
> De acuerdo al reporte del grupo de SARLAFT de ENTERRITORIO con relación a la coincidencia N° 783721 que corresponde a **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** identificado con número 85438270, requerimos desde el grupo de cumplimiento SARLAFT de ENTERRITORIO, solicitar al señor ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ indicar por medio escrito (puede ser correo electrónico) si conoce el trámite adjunto y si es así, nos indique el estado del mismo según la información que relaciona nuestro proveedor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías.	FECHA: 27 de septiembre de 2021.
	AUTO No 1955
	PÁGINA 1 DE 49

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: PRF- 801112-2020-36781"

TRAZABILIDAD	Hallazgo 84328 AT 29 de 2020 AN-801112-2020-36781 Auto 00105 del 4 de octubre de 2020
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	**PRF– 801112-2020-36781**
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO
CUN SIREF	AC-801113-2020-30156
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA. NIT: 891.780.044-2
PRESUNTOS RESPONSABLES	1. **WILLIAM JOSE LARA VILLAMIZAR** Identificado con cédula de ciudadanía N° 85.437.264 en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2015. 2. **VICTOR RANGEL LOPEZ** Identificado con cédula de ciudadanía N° 72.195.767. en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2019. 3. **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ** Identificado con cédula de ciudadanía N° 85.438.270 en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior de conformidad con los procesos que el grupo de cumplimiento SARLAFT de ENTERRITORIO está obligado a cumplir para mitigar el riesgo LAFT al que se podría ver expuesta la entidad, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 027 del 2020, relacionada con el sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Cordialmente,

CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ

Grupo Desarrollo de Proyectos 2

cortiz@enterritorio.gov.co

(+57)(1) 5940407 – Ext. 12012

Calle 26 # 13-19 Piso 20

Bogotá D.C., Colombia

www.enterritorio.gov.co

enterritorio

El emprendimiento es de todos Minhacienda

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message, including attachments, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential, sensible and /or privileged material. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message, including attachments. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ENTerritorio to seek for damages. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of ENTerritorio is prohibited.

Cordialmente,

Luis Enrique Castillo Abella <lcastil1@enterritorio.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 1:28 p. m.
Para: Diana Caterine Rico Hernandez <drico@enterritorio.gov.co>
Cc: Angelica Maria Ramirez Sarmiento <aramirez3@enterritorio.gov.co>; Nicolas Beltran Castillo <nbeltran@enterritorio.gov.co>; Ibette Linette Castellanos Ruiz <icastell@enterritorio.gov.co>; Catalina Barrios Cardenas <cbarrios1@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: Consulta Listas Vinculantes, Restrictivas y de Consulta

Cordial saludo,

En referencia a la coincidencia **N° 783721** que corresponde a **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** identificado con número **85438270**, requerimos desde el grupo de cumplimiento SARLAFT de ENTERRITORIO, solicitar al señor **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** indicar por medio escrito (puede ser correo electrónico) si conoce el trámite adjunto y si es así, nos indique el estado del mismo según la información que relaciona nuestro proveedor.

CONTRALORÍA — Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías.	**FECHA: 27 de septiembre de 2021.** **AUTO No 1955** **PÁGINA 1 DE 49**
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: PRF- 801112-2020-36781"	

TRAZABILIDAD	Hallazgo 84328 AT 29 de 2020 AN-801112-2020-36781 Auto 00105 del 4 de octubre de 2020
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	**PRF– 801112-2020-36781**
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO
CUN SIREF	AC-801113-2020-30156
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA. NIT: 891.780.044-2
PRESUNTOS RESPONSABLES	1. **WILLIAM JOSE LARA VILLAMIZAR** Identificado con cédula de ciudadanía N° 85.437.264 en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2015. 2. **VICTOR RANGEL LOPEZ** Identificado con cédula de ciudadanía N° 72.195.767. en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2019. 3. **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ** Identificado con cédula de ciudadanía N° 85.438.270 en su calidad de Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena durante el periodo del 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, agradecemos suministrar la siguiente información:

1. Indicar qué tipo de contrato, negociación o convenio se está realizando.
2. Indicar el objeto del contrato
3. ¿El señor **ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** es accionista, propietario, administrador o representante legal de alguna persona jurídica? Si es así mencione el nombre de la compañía, países en los cuales tenga sucursales, relación de los accionistas, Certificado de Cámara de comercio.
4. ¿Si corresponde a un contrato derivado o no, y si es así de qué deriva?
5. Fechas de inicio y culminación del contrato, negociación o convenio
6. El monto de transacción o valor del contrato, negociación o convenio
7. Fotocopia del documento de identificación.
8. Hoja de vida

Lo anterior de conformidad con los procesos que el grupo de cumplimiento SARLAFT de ENTERRITORIO está obligado a cumplir para mitigar el riesgo LAFT al que se podría ver expuesta la entidad, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 027 del 2020, relacionada con el sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Quedamos atentos a la respuesta para así continuar con el análisis respectivo

Cordialmente,

Luis Enrique Castillo Abella

Grupo de Cumplimiento SARLAFT

lcastil1@enterritorio.gov.co

(+57)(1) 5940407

Calle 26 # 13-19 Piso 19

Bogotá D.C., Colombia

www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

This e-mail message, including attachments, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential, sensible and /or privileged material. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message, including attachments. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ENTerritorio to seek for damages. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of ENTerritorio is prohibited.

De: Notificaciones ENT <notificacionesent@enterritorio.gov.co>
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 11:44 a. m.
Para: Angelica Maria Ramirez Sarmiento <aramirez3@enterritorio.gov.co>; Nicolas Beltran Castillo <nbeltran@enterritorio.gov.co>; Ibette Linette Castellanos Ruiz <icastell@enterritorio.gov.co>; Luis Enrique Castillo Abella <lcastil1@enterritorio.gov.co>; Catalina Barrios Cardenas <cbarrios1@enterritorio.gov.co>; Edwin Yovani Ovalle Diaz <eovalle@enterritorio.gov.co>
Asunto: Consulta Listas Vinculantes, Restrictivas y de Consulta

Cordial Saludo.

Se ha realizado una consulta en listas vinculantes, restrictivas y de consulta y se ha encontrado coincidencias. Los siguientes son los datos consultados:

Número de identificación consultado: 85438270
Nombre consultado: ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Número de consulta Inspektor: 783721
Resultado: 3 coincidencias
Usuario que realizó la consulta: DIANA CATERINE RICO HERNANDEZ

--

Firma Institucional

EDGAR ARMANDO ANAYA ARRIETA
Secretaria de Planeacion y Obras Publicas
Cel: 3145466568
El Banco Magdalena - Colombia

Reporte Consulta No. 783721

Información Consulta		Información Reporte	
Nombre de Usuario Consulta	WS Fonade	**Nombre de Usuario Reporte**	Angelica Maria Ramirez Sarmiento
Fecha y Hora de Consulta	26/11/2021 11:44:13	**Fecha y Hora del Reporte**	20/12/2021 12:09:52

Datos Consultados	
Nombre	ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Numero de identificación	85438270
Tipo de Tercero	

Revisadas 175 Listas

los números de identificación y nombres consultados encuentran las siguientes coincidencias

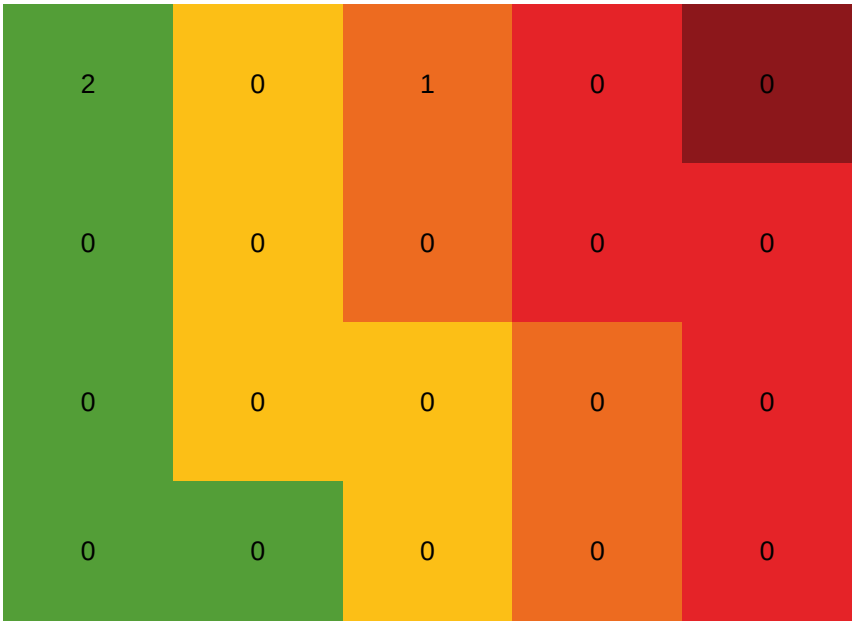

El presente reporte es para uso interno de la organización. No puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de RISK CONSULTING GLOBAL GROUP. Es el resultado de información pública disponible y no constituye juicio de valor o recomendación aterrizada a un caso concreto. El presente informe, no debe ser el único elemento a tener en cuenta para la toma de decisiones y su contenido constituye insumo de información o señal de alerta temprana que debe ser calificada / interpretada / aplicada conforme con las políticas y procedimientos de los Sistemas de Administración / Gestión de Riesgos que tenga actualmente su organización. No podrá ser utilizada esta información con fines de discriminación o la obtención de un beneficio económico o cualquier otro uso cuestionado por la ley. Nuestras obligaciones son de medio y no de resultado. Ni RISK CONSULTING GLOBAL GROUP ni ninguno de sus funcionarios se hacen responsables ante terceros por las decisiones que se adopten por las diferentes personas destinatarias de esta información en aplicación de sus sistemas de Gestión de Riesgo

A Continuación el Detalle:

Lista OFAC

No hay coincidencias

Internacional - Consejo de Seguridad ONU

No hay coincidencias

Internacional - Lista de Terroristas de la UE con medidas relacionadas con la congelación de fondos y activos financieros

No hay coincidencias

Lista de Terroristas de la UE con medidas relacionadas con la cooperación policial y judicial

No hay coincidencias

Listas de terroristas de los Estados Unidos de América - Designated Foreign Terrorist Organizations

No hay coincidencias

Eliminados de la Listas de terroristas de los Estados Unidos de América - Delisted Foreign Terrorist Organizations

No hay coincidencias

Coincidencias en Listas Asociadas a LA/FT Corrupción u otros similares (Administrativos)

Prioridad	Tipo de Document	Documento	Nombre completo	Lista	Cargo o delito	Zona	Otra Información
1	CC	85438270	ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ	Colombia - Investigaciones o Fallos de Responsabilidad Fiscal	Proceso de responsabilidad fiscal PRF– 801112-2020-36781	COLOMBIA/ MAGDALENA/EL BANCO	Nacionalidad: Colombiana / La Contraloría General de la Nación ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, PRF- 801112-2020-36781 por el procedimiento ordinari

Listas Asociadas a LA/FT, Corrupción u Otros Delitos (Penal)

No hay coincidencias

Sanciones Administrativas y Listas de Afectación Financiera

No hay coincidencias

Sanciones Administrativas

No hay coincidencias

Listas Informativas y PEPs

El presente reporte es para uso interno de la organización. No puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de RISK CONSULTING GLOBAL GROUP. Es el resultado de información pública disponible y no constituye juicio de valor o recomendación aterrizada a un caso concreto. El presente informe, no debe ser el único elemento a tener en cuenta para la toma de decisiones y su contenido constituye insumo de información o señal de alerta temprana que debe ser calificada / interpretada / aplicada conforme con las políticas y procedimientos de los Sistemas de Administración / Gestión de Riesgos que tenga actualmente su organización. No podrá ser utilizada esta información con fines de discriminación o la obtención de un beneficio económico o cualquier otro uso cuestionado por la ley. Nuestras obligaciones son de medio y no de resultado. Ni RISK CONSULTING GLOBAL GROUP ni ninguno de sus funcionarios se hacen responsables ante terceros por las decisiones que se adopten por las diferentes personas destinatarias de esta información en aplicación de sus sistemas de Gestión de Riesgo

Prioridad	Tipo de Document	Documento	Nombre completo	Lista	Cargo o delito	Zona	Otra Información
1	CC	85438270	ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ	Colombia-Vínculos de Parentesco u otros relacionados con personas que son o han sido PEPs en Colombia (En construcción)	Sus relacionados, de acuerdo con su Declaración Jurada consultada a ene/2021(en aplicación de la Ley 2013 de 2019) son: NAYLEEN MARIA MEZA ARIAS, Id: 7510327 (Cónyuge). Lo anterior para dar cabal cumplimiento al contenido de la Circular Externa 100-000004 del 09 de Abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades y normas relacionadas.	COLOMBIA	Sus relacionados, de acuerdo con su Declaración Jurada consultada a ene/2021(en aplicación de la Ley 2013 de 2019) son: NAYLEEN MARIA MEZA ARIAS, Id: 7510327 (Cónyuge). Lo anterior para dar cabal cumplimiento al contenido de la Circular Externa 100-000004 del 09 de Abril de 2021 de la Superintendenc(Ver mas con el numero de radicado)
1	CC	85438270	ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ	Colombia - Personas Expuestas Políticamente (Decreto 830 de 2021)	ALCALDE MUNICIPAL 2020 2023/ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA	COLOMBIA/ MAGDALENA/EL BANCO	PERIODO DESDE / 2020-01-01 / PERIODO HASTA / 2023-12-31 / AUTORIDAD ELECTA PARA ALCALDE MUNICIPAL MAGDALENA/PARTIDO O COALICION: PARTIDO CAMBIO R

Listas Propias

No hay coincidencias

El presente reporte es para uso interno de la organización. No puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de RISK CONSULTING GLOBAL GROUP. Es el resultado de información pública disponible y no constituye juicio de valor o recomendación aterrizada a un caso concreto. El presente informe, no debe ser el único elemento a tener en cuenta para la toma de decisiones y su contenido constituye insumo de información o señal de alerta temprana que debe ser calificada / interpretada / aplicada conforme con las políticas y procedimientos de los Sistemas de Administración / Gestión de Riesgos que tenga actualmente su organización. No podrá ser utilizada esta información con fines de discriminación o la obtención de un beneficio económico o cualquier otro uso cuestionado por la ley. Nuestras obligaciones son de medio y no de resultado. Ni RISK CONSULTING GLOBAL GROUP ni ninguno de sus funcionarios se hacen responsables ante terceros por las decisiones que se adopten por las diferentes personas destinatarias de esta información en aplicación de sus sistemas de Gestión de Riesgo

RISK CONSULTING GLOBAL GROUP certifica que los números de identificación y nombres previamente señalados fueron consultados en las siguientes listas de control: Colombia - Sociedades que tuvieron proceso de Liquidación Obligatoria entre 1996 a 2007, Colombia - Sociedades con Acuerdos de Reestructuración en Ejecución, Colombia - Sociedades en Acuerdos de Reestructuración en Trámite, Lista OFAC, Terroristas de E.T.A y Yihadista, Colombia - Sociedades en Concordato, Colombia - Investigaciones o fallos disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o Autoridades Similares, Internacional - Consejo de Seguridad ONU, Colombia - Sociedades que están o estuvieron en Reorganización y Validación Judicial, Colombia - Procesos, sanciones u otros actuales o pasados adelantados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (última publicación de Copnia Ago/20), Buscados por la Justicia, Colombia - Lista Informativa Postulados Ley 975 de 2005 Justicia y Paz, Colombia - Sociedades en Liquidación Judicial, Secuestro, Operación lavado de activos narcotráfico y testaferrato, Mas buscados por la DEA, Mas buscados por el FBI, Mas buscados por la interpol, Extraditables o Extraditados (solicitados, en proceso, capturados y extraditados), Colombia - Investigaciones o Fallos de Responsabilidad Fiscal, Extorsión, Trafico de armas en cualquiera de sus formas (p.e. porte ilegal de armas, fabricación y comercialización), Trafico de migrantes, Trata de personas, Enriquecimiento ilícito, Integrantes o personas relacionadas con Bandas u organizaciones Criminales, Delitos contra el Sistema Financiero, Financiación del Terrorismo y Terrorismo, Personas que administran recursos públicos, Colombia - Peps en dejación del cargo (Decreto 830 de 2021), Colombia - Sociedades que tienen o tuvieron acuerdos de reestructuración, liquidación o concordato que están: Terminados, Delitos contra la administración pública y/o Corrupción, Colombia - Personas Fallecidas identificadas por Medicina Legal (Convenio 01 de 2010), Internacional - Sanciones de la Unión Europea, Colombia - Empresas y personas en ejercicio ilegal de actividad financiera, Internacional - Sanciones del Banco Interamericano de Desarrollo, Lista Inactiva Colombia - Boletín de deudores morosos del Estado BDME, Colombia - Personas Naturales y Jurídica que tienen o han tenido Sanciones por la Junta Central de Contadores, Colombia - Investigaciones o Sanciones impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura a abogados o funcionarios judiciales, Colombia - Prácticas Anticompetitivas y/o Competencia Desleal, Internacional - Sanciones del Banco Mundial por Fraude y Corrupción, Colombia -Sociedades en Liquidación Voluntaria, Contrabando, Colombia - Proveedores Ficticios, Canadá - Oficina de la Superintendencia de Instituciones Financieras de Canadá (OSFI) Ultima fecha de Corte 16 de Octubre 2019 - Por Publicación de Fuente Principal, Reino Unido - Sanciones Financieras del Reino Unido/Hm Treasury - GOV.UK, Internacional - Panama Papers, Colombia - Personas Expuestas Políticamente (Decreto 830 de 2021), Colombia - Entidades con medidas especiales emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, Francia - Sanciones Financieras del Ministerio de Economia, Colombia - Sanciones de la Corporación Autorregulador del Mercado de Valores AMV, Colombia - Entidades Sin Ánimo de Lucro, Estados Unidos - Ley de Prácticas Corruptas en el extranjero (FCPA), Estados Unidos - AECA Debarred, Estados Unidos - Denied Persons, Eliminados de la lista OFAC, Concierto para delinquir, Estados Unidos - Nonproliferation Sanctions, Estados Unidos - Entity List, Acciones de extinción / pérdida de dominio (En curso o falladas), Estados Unidos - Unverified List, Panamá - Sancionados por blanqueo de capitales por el Gobierno de Panamá, Australia - Sanciones Financieras, Internacional - Paradise Papers, Internacional - Bahamas Leaks, Internacional - Offshore Leaks, Colombia - Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), Colombia - Multas y Sanciones SECOP I, Internacional - Sanciones del Banco Asiático de Desarrollo, Internacional - Sanciones del Banco Africano de Desarrollo, Internacional - Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Estados Unidos - Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos - ATF, Canada - Consolidated Canadian Autonomous Sanctions List, Estados Unidos - Individuals and Entities Designated by the State Department Under E.O. 13224, Peru - Registro de Personas Sancionadas por el Estado Peruano, Internacional - Eliminados de la lista ONU, Perú - Los Peruanos de Lava Jato, Otros Delitos Relevantes, Delitos Fuente / Precedente de Lavado de Activos, Testaferrato, México - Proveedores y contratistas sancionados, México - Servidores Públicos Sancionados, México - Padrón de Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicios Incumplidos, México - Sanciones Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Estados Unidos - Abogado Sancionados en Estados Unidos, Perú - Abogado Sancionados, Nueva Zelanda - Listas asociadas a Resoluciones 1373, 1267 1989 2253 y 1988, Países Bajos - National Terrorism List Government of the Netherlands, Panamá - Sanciones de la Superintendencia del Banco de Panamá, Malasia - Lista de entidades especificadas, Colombia - Registro Único de Infractores Ambientales – ANLA incluida información histórica, Australia - Organizaciones Terroristas, Paraguay - Sanciones e Inhabilidades de Proveedores, El Salvador - Contratistas Inhabilitados, Tailandia - Lista AMLO, República de Chipre - Alerta de Proveedores Cyprus, Peru - Personas sancionadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, Colombia - Personas relacionadas con el Caso Odebrecht, Otras sanciones administrativas diferentes de otros listados, Argentina - Condenados, procesados e inimputables Internos del Servicio Penitenciario Federal (SPF), Procesos o Sanciones Disciplinarios o Fiscales, Colombia - Entidades Intervenidas Superintendencia de Economía Solidaria, Colombia - Colombianos que tienen o tuvieron condenas penales, Perú - Investigados y Condenados por el Poder Judicial Perú, Colombia - Familiares de colombianos que tienen condenas, antecedentes u otras investigaciones en Colombia, Perú-Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, Perú - Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría, Perú- Derechos Mineros que no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y/o penalidad, Perú- Registro "Mira a quién le compras" de sanciones aplicadas por el INDECOPI - EN CONSTRUCCIÓN, Perú-Mas buscados del Perú, Estados Unidos - System for Award Management SAM, Venezuela - PEPS Venezuela en dejacion de cargo., Consolidado de personas expuestas políticamente a nivel internacional - En construcción., Panama - Personas Expuestas Políticamente ley 23 del 27 de abril de 2015 - En Construcción., Panamá - PEPS en dejación del cargo ley 23 del 27 de abril de 2015 - En construcción., México - Personas Expuestas Políticamente Lista de la Secretaría de hacienda y Crédito Público - En construcción., México - PEPS en dejación del cargo - En construcción., Costa Rica - Personas Expuestas Políticamente decreto ejecutivo 36948 del 2011 - En construcción., Brasil - Personas Expuestas Políticamente instrucción normativa SPC No 26 del 2008 - En construcción., Bolivia - Personas Expuestas Políticamente Resolución de Directorio N 077 de 2015 - En construcción., Ecuador - Personas Expuestas Políticamente Decreto No 1331 En construcción., El Salvador - Personas Expuestas Políticamente Decreto 749- En construcción., Honduras - Personas Expuestas Políticamente Resolución UIF No 650 del 2010 - En construcción., Nicaragua - Personas Expuestas Políticamente ley 977 del 2018 - En construcción., Paraguay - Personas Expuestas Políticamente Resolución SEPRELAD 502019 - En construcción., República Dominicana - Personas Expuestas Políticamente Norma No 001-2017- En construcción., Internacional - Lista de Terroristas de la UE con medidas relacionadas con la congelación de fondos y activos financieros, Internacional- Lista de Terroristas de la UE con medidas relacionadas con la cooperación policial y judicial, Internacional- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América - Designated Foreign Terrorist Organizations, Internacional - Eliminados de la Listas de terroristas de los Estados Unidos de América - Delisted Foreign Terrorist Organizations, Colombia - Procesos penales en contra de postulados Ley Justicia y Paz (En construcción), Perú- Registro para personas jurídicas sancionadas Registro Nacional Judicial (RENAJU) - En construcción, Colombia- Vínculos de Parentesco u otros relacionados con personas que son o han sido PEPs en Colombia (En construcción), Costa Rica- Lista de sociedades morosas Impuesto Personas Jurídicas, Chile - Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile, Internacional - Money Services Business (MSB) - FinCEN, Costa Rica - Medidas disciplinarias impuestas por la Superintendencia del mercado de valores de Costa Rica, Costa Rica - Sentenciados en fuga, Ecuador - Empresas Fantasmas e Inexistentes, México - Histórico de sanciones impuestas por la comisión nacional bancaria y de valores, México - Personas Vinculadas a Procesos por diversos delitos, España- Buscados por la Justicia Guardia Civil Española, Internacional- Fugitivos más buscados por Europa fuente de Europol, Paraguay - Funcionarios Públicos Sancionados e inhabilitados en el ámbito administrativo 2013 al 2018, Estados Unidos - ICE Most Wanted, Estados Unidos - Marshals Service Most Wanted Fugitives, Estados Unidos - List of Excluded Individuals/Entities (LEIE) OIG, Investigaciones, denuncias o fallos de Lavado de activos, subyacentes u otros delitos en Entes Religiosos (En construcción), Panamá – Sociedades Morosas Tasa Única (A partir de 2019), Colombia - Recopilación casos de corrupción en Colombia - Investigación Monitor Ciudadano, Internacional – ICIJ FinCEN Files, Colombia - Multas y/o Sanciones de la Superintendencia Financiera, Venezuela - Chavismo Inc, Estados unidos - Personas sancionadas Por FINRA (Financial Industry Regulatory Authority), Internacional - NCTC National Counter Terrorism Center, Suiza - Swiss Sanction List, Colombia - Personas naturales con sanciones, suspensiones e inhabilidades impuestas por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, España - Listado de Deudores Art.95Bis de la Ley General Tributaria (Actual e histórico), Peps Actuales Extranjeros – En construcción, Peps en Dejación del Cargo Extranjeros – En construcción, Argentina - Funcionarios públicos en Argentina, Brasil - Registro de empleadores que han sometido a trabajadores a condiciones similares a la esclavitud (Lista Suja), Colombia - Personas Desaparecidas identificadas por Medicina Legal (Convenio 01 de 2010), Costa Rica- Personas físicas o Jurídicas inscritas a la Superintendencia General de Entidades Financieras, Colombia - Registro de obras inconclusas (Ley 2020 del 17 de julio de 2020), Argentina - Registro Público de Personas y Entidades vinculadas con actos de Terrorismo y su Financiación, El Salvador – Multas y/o sanciones de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, Chile - Sanciones Ejecutoriadas Reguladas por la Unidad de Análisis Financiero de Chile, Colombia - Investigaciones y/o Fallos de la Superintendencia de Economía Solidaria, Estados Unidos - Lista de Actores Corruptos y Anti Democráticos del Triángulo Norte (Lista Engel), Internacional – Pandora Papers, Costa Rica - Proveedores sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica, Uruguay - Sanciones de la Superintendencia de Servicios Financieros, República Dominicana - Mas Buscados por la Policía Nacional de República Dominicana, Venezuela - Funcionarios Públicos Reportados en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

El presente reporte es para uso interno de la organización. No puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de RISK CONSULTING GLOBAL GROUP. Es el resultado de información pública disponible y no constituye juicio de valor o recomendación aterrizada a un caso concreto. El presente informe, no debe ser el único elemento a tener en cuenta para la toma de decisiones y su contenido constituye insumo de información o señal de alerta temprana que debe ser calificada / interpretada / aplicada conforme con las políticas y procedimientos de los Sistemas de Administración / Gestión de Riesgos que tenga actualmente su organización. No podrá ser utilizada esta información con fines de discriminación o la obtención de un beneficio económico o cualquier otro uso cuestionado por la ley. Nuestras obligaciones son de medio y no de resultado. Ni RISK CONSULTING GLOBAL GROUP ni ninguno de sus funcionarios se hacen responsables ante terceros por las decisiones que se adopten por las diferentes personas destinatarias de esta información en aplicación de sus sistemas de Gestión de Riesgo

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185054641

WEB
12:10:13

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 85438270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de diciembre de 2021, a las 12:10:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	85438270
Código de Verificación	85438270211220121002

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Aprobación Póliza Prorroga N° 1 Contrato N° 2200980 - MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co>

Mar 21/12/2021 10:47 AM

Para: oficinajuridica@elbanco-magdalena.gov.com <oficinajuridica@elbanco-magdalena.gov.com>

CC: Doris Patricia Leon Guevara <dleon@enterritorio.gov.co>; Luisa Ximena Londono Ramirez <llondono@enterritorio.gov.co>; Amanda Liliana Meneses ortega <ameneses@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA

REF: Legalización Prorroga N° 1 Contrato N° 2200980

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **21 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Cordial saludo,

Harricson Smith Romero
Grupo Procesos de Selección
Subgerencia de Operaciones
hromero@enterritorio.gov.co
(+57) (1) 5940407
Calle 26 # 13-19 Piso 21
Bogotá D.C., Colombia

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ENTerritorio tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida.